

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 11 ABR 2014

SALTA, 07 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0412**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MARÍA CLAUDIA DALL ARMELINDA**, DNI. N° 29.334.407, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas , y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0313/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** mediante Memorándum N° 24/12 de la Dirección General de Personal se afecta transitoriamente a la nombrada en el Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** los servicios de la **Sra. Dall Armelinda** son necesarios en el ámbito del Tribunal Administrativo de Faltas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA CLAUDIA DALL ARMELINDA**, DNI. N° 29.334.407, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0313/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA CLAUDIA DALL ARMELINDA**, DNI. N° 29.334.407, para desempeñarse en el **Tribunal Administrativo de Faltas**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
 A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 0451**

REFERENCIA: Expediente N° 135-0121/2014.

**VISTO** la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9777 de fecha 19 de marzo de 2014, mediante la cual se modifican los incisos m) y n) de los artículos 107° y 246° de la Ordenanza N° 13.254, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 14/17 la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Hacienda, emite Dictamen N° 30054 señalando que en los hechos, la Ordenanza Sanción traída a consideración, significa ampliar el espectro de sujetos beneficiados con las exenciones del 100 % del tributo, al elevar el monto de 1.285 U.T., a todas aquellas personas que registren ingresos por debajo de los \$ 5.011,50.- (1285 U.T.) y que además reúnan los otros extremos exigidos por la norma que encuadrarían en la exención;

**QUE** si bien fluye de la norma una intención tuitiva hacia los sectores más afectados, por causas de la inflación, devaluación y liberaciones tarifarias (fundamentos del proyecto fs.1); no ha de perderse de vista que son los recursos propios del municipio, de los cuales se pretende disponer; cuando existen ya previsiones normativas que contemplan una variedad de situaciones y circunstancias que configuran la exención; tanto los artículos 107° y 246° con todos sus incisos, como el artículo 109° que recepta el beneficio al 50 % para aquellos jubilados y pensionados que por diferentes circunstancias (como podría ser el monto de sus ingresos) no resultan alcanzados por la exención del 100 %;

**QUE** la Constitución Provincial en su art. 175°, en lo que aquí concierne, dispone "Constituyen recursos propios de los municipios: 1) el impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana,...4) las tasas....";

**QUE** no se ha tenido en cuenta, y mucho menos analizado el impacto presupuestario que tal medida acarrearía. Sobre todo cuando a la fecha la Ordenanza presupuestaria municipal se encuentra aprobada y ejecutándose. No se ha estimado, ni cuantificado el impacto probable de la medida en los ingresos comunales y la implicancia de su detracción para con las obligaciones contraídas;

**QUE** el Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, mediante la condonación, posee una herramienta certera para que el beneficio recaiga realmente en las personas que más lo necesitan, contando con un área social para intervenir en los diferentes pedidos y cuando así lo disponga el Cuerpo;

**QUE** con tal trabajo, se evidencia la equidad en el otorgamiento del beneficio, lo que en el ámbito de este Departamento Ejecutivo, resulta muchas veces esquiva, al realizarse solo la verificación de los requisitos formales exigidos por la norma, como resulta de las exenciones del 100 % y del 50 % del monto del tributo;

**QUE** el artículo 3° de la Ordenanza Sanción que se analiza, debe precisarse su redacción, ya que la expresión "al día de la fecha", hace alusión a un momento en el tiempo, en el cual la norma no tiene vigencia;

**QUE** respecto a la obligación de emisión de nota de crédito, entiende el área legal que se ha perdido de vista, como ya se dijera, tanto la vigencia de la norma, como la anualidad del tributo, sin mencionar el trámite administrativo que conlleva, lo que redundaría en la burocratización absoluta del mismo en perjuicio del contribuyente;

**QUE** la obligación de emisión de nota de crédito para los que hubieran "cumplido con el tributo en cuestión" (según la letra de la Ordenanza Sanción) conlleva a una situación de desigualdad para aquellos sujetos que soliciten la exención, y ello en razón de lo establecido por el Código

Tributario en su artículo 108° que dice "... tratándose de las situaciones contempladas en los incisos m) y n) del artículo 107°, la exención tendrá vigencia a partir del anticipo cuyo vencimiento se produzca a partir del mes siguiente al de interposición de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de ese año..."

**QUE** la Dirección General Legal y Técnica Tributaria concluye su dictamen, sugiriendo el estudio e implementación de la norma para el ejercicio fiscal 2015, y con los fundamentos descriptos, y no existiendo la figura del veto parcial, entiende que existen varias observaciones que fueron ya apuntadas, lo que tomaría procedente vetar la Ordenanza Sanción N° 9777,

**QUE** a fs. 19/20 toman intervención, la Directora General de Rentas y el Subsecretario de Ingresos Públicos, los que comparten lo expuesto por la Dirección General de Legal y Técnica Tributaria, en el sentido de que se vete la Ordenanza Sancionada en cuestión;

**QUE** en mérito a lo expresado y con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 35° inc. b) de la Carta Municipal, procede vetar la Ordenanza Sanción bajo análisis, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-VETAR** la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9777 de fecha 19/03/14 por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, para su consideración conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal.-

**ARTICULO 3°.-EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0452**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16076-SG-2014.-**

**VISTO** el Artículo 11 de la Ordenanza N° 14.491 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** del análisis de la ejecución presupuestaria de Gasto al 31 de Diciembre de 2013, surgen partidas de gastos cuyos créditos resultaron insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

**QUE** en cambio existen otras en las cuales se prevé realizar economías, que puedan cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio;

**QUE** en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2013, en los montos que se detallan a continuación;

| <u>INCI<br/>SO</u> | <u>CONCEPTOS Y/O PARTIDA</u>            | <u>IMPOTES</u>       |
|--------------------|---|----------------------|
|                    | <b>TOTAL EROGACIONES</b>                | <b>45.063.090,00</b> |
| <b>1.</b>          | <b>EROGACIONES<br/>CORRIENTES</b>       | <b>44.880.090,00</b> |
| <b>1.1</b>         | <b>GASTOS DE PERSONAL<br/>Y CONSUMO</b> | <b>44.482.090,00</b> |
| <b>1.1.1</b>       | <b>PERSONAL</b>                         | <b>33.157.090,00</b> |
| <b>1.1.1.1</b>     | <b>SUELDO BASICO</b>                    | <b>5.296.000,00</b>  |
| 1.1.1.1.01         | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC.PLAN.URB)     | 279.000,00           |
| 1.1.1.1.01         | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. TURISMO)     | 1.217.000,00         |
| 1.1.1.1.01         | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. GOBIERNO)    | 3.800.000,00         |
| <b>1.1.1.1.</b>    | <b>SUELDO BASICO</b>                    | <b>4.577.000,00</b>  |
| 1.1.1.1.02         | PLANTA TRANSITORIA<br>(SEC. GOBIERNO)   | 3.164.000,00         |
| 1.1.1.1.02         | PLANTA TRANSITORIA<br>(SEC.PROC. GRAL)  | 1.413.000,00         |
| <b>1.1.1.2.</b>    | <b>ANTIGUEDAD</b>                       | <b>1.826.000,00</b>  |
| 1.1.1.2.01         | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. J. GABINETE) | 1.279.000,00         |

|                  |   |                      |
|------------------|---|----------------------|
| 1.1.1.2.01       | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. HACIENDA)    | 343.000,00           |
| 1.1.1.2.01       | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. ACCION SOC)  | 79.000,00            |
| 1.1.1.2.01       | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. OBRAS PUB)   | 93.000,00            |
| 1.1.1.2.01       | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC.PRO.GRAL.)    | 32.000,00            |
| <b>1.1.1.3</b>   | <b>BONIFICACION Y<br/>SUPLEMENTOS</b>   | <b>13.274.090,00</b> |
| <b>1.1.1.3.1</b> | <b>SUELDO ANUAL<br/>COMPLEMENTARIO</b>  | <b>2.119.000,00</b>  |
| 1.1.1.3.1.01     | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. J. GABINETE) | 1.097.000,00         |
| 1.1.1.3.1.01     | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. HACIENDA)    | 555.000,00           |
| 1.1.1.3.1.01     | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. ACC.SOCIAL)  | 201.000,00           |
| 1.1.1.3.1.01     | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. TURISMO)     | 73.000,00            |
| 1.1.1.3.1.01     | PLANTA PERMANENTE<br>(SEC. GOBIERNO)    | 193.000,00           |

|                  |  |                     |
|------------------|--|---------------------|
| <b>1.1.1.3.1</b> | <b>SUEDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>      | <b>690,00</b>       |
| 1.1.1.3.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. HACIENDA)     | 690,00              |
|                  |  |                     |
| <b>1.1.1.3.2</b> | <b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>         | <b>3.857.400,00</b> |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. GENERAL)       | 158.000,00          |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC JEF GABINETE)   | 2.401.000,00        |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. ACC.SOCIAL)    | 9.400,00            |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC.OBRAS PUB)      | 911.000,00          |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)       | 250.000,00          |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)      | 113.000,00          |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC.PROC. GRAL)     | 15.000,00           |
|                  |  |                     |
| <b>1.1.1.3.2</b> | <b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>         | <b>888.000,00</b>   |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. HACIENDA)     | 192.000,00          |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. PLAN. URBA)   | 85.000,00           |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC TURISMO)       | 143.000,00          |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC.GOBIERNO)      | 409.000,00          |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. P. GRAL.)     | 59.000,00           |
|                  |  |                     |
| <b>1.1.1.3.3</b> | <b>ASIGNACIONES VARIAS</b>             | <b>5.088.000,00</b> |
| 1.1.1.3.3.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. J. GABINETE)   | 5.088.000,00        |
|                  |  |                     |
| <b>1.1.1.3.3</b> | <b>ASIGNACIONES VARIAS</b>             | <b>1.321.000,00</b> |
| 1.1.1.3.3.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. HACIENDA)     | 604.000,00          |
| 1.1.1.3.3.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. TURISMO)      | 90.000,00           |
| 1.1.1.3.3.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)     | 627.000,00          |
|                  |  |                     |
| <b>1.1.1.4</b>   | <b>APORTES PATRONALES</b>              | <b>7.204.000,00</b> |
| <b>1.1.1.4.1</b> | <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS</b> | <b>1.481.000,00</b> |
| 1.1.1.4.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC J. GABINETE)    | 1.176.000,00        |
| 1.1.1.4.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. HACIENDA)      | 40.000,00           |
| 1.1.1.4.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. ACC. SOCIAL)   | 86.000,00           |
| 1.1.1.4.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)       | 6.000,00            |
| 1.1.1.4.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)      | 173.000,00          |
|                  |  |                     |
| <b>1.1.1.4.1</b> | <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS</b> | <b>842.000,00</b>   |
| 1.1.1.4.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. HACIENDA)     | 784.000,00          |
| 1.1.1.4.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. PRO GRAL)     | 58.000,00           |

|                   |  |                     |
|-------------------|--|---------------------|
| <b>1.1.1.4.2</b>  | <b>ANSES</b>                               | <b>4.213.000,00</b> |
| 1.1.1.4.2.01      | PLANTA PERMANENTE (SEC. GRAL)              | 291.000,00          |
| 1.1.1.4.2.01      | PLANTA PERMANENTE (SEC. J. GABINETE)       | 2.248.000,00        |
| 1.1.1.4.2.01      | PLANTA PERMANENTE (SEC. HACIENDA)          | 1.055.000,00        |
| 1.1.1.4.2.01      | PLANTA PERMANENTE (SEC. TURISMO)           | 293.000,00          |
| 1.1.1.4.2.01      | PLANTA PERMANENTE (SEC. GOBIERNO)          | 270.000,00          |
| 1.1.1.4.2.01      | PLANTA PERMANENTE (SEC. PRO. GRAL.)        | 56.000,00           |
|                   |  |                     |
| <b>1.1.1.4.2</b>  | <b>ANSES</b>                               | <b>668.000,00</b>   |
| 1.1.1.4.2.02      | PLANTA TRANSITORIA (SEC. GOBIERNO)         | 574.000,00          |
| 1.1.1.4.2.02      | PLANTA TRANSITORIA (SEC. PRO GRAL)         | 94.000,00           |
|                   |  |                     |
| <b>1.1.1.5</b>    | <b>ACCID. TRABAJO E INDEMNIZACION</b>      | <b>980.000,00</b>   |
| <b>1.1.1.5.02</b> | <b>ACCID. RIESGO DEL TRABAJO</b>           | <b>980.000,00</b>   |
| 1.1.1.5.02        | ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. JEF. GABINETE) | 893.000,00          |
| 1.1.1.5.02        | ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. HACIENDA)      | 62.000,00           |
| 1.1.1.5.02        | ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. PRO GRAL)      | 25.000,00           |
|                   |  |                     |
| <b>1.1.2</b>      | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                   | <b>1.969.000,00</b> |
| <b>1.1.2</b>      | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                   | <b>1.323.000,00</b> |
| 1.1.2.01          | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. O. PUBLIC)     | 1.319.000,00        |
| 1.1.2.01          | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. GOBIERNO)      | 3.000,00            |
| 1.1.2.01          | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. PRO.GRAL)      | 1.000,00            |
|                   |  |                     |
| <b>1.1.2</b>      | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                   | <b>195.000,00</b>   |
| 1.1.2.02          | REPUESTOS (SEC. GRAL)                      | 1.000,00            |
| 1.1.2.02          | REPUESTOS (SEC. JEFATURA GABINETE)         | 4.000,00            |
| 1.1.2.02          | REPUESTOS (SEC. HACIENDA)                  | 74.000,00           |
| 1.1.2.02          | REPUESTOS (SEC. PLANEAMIENTO URBANO)       | 9.000,00            |
| 1.1.2.02          | REPUESTOS (SEC. PROCURACION GRAL.)         | 1.000,00            |
| 1.1.2.02          | REPUESTOS (SEC.TRANSITO Y SEG VIAL)        | 106.000,00          |
|                   |  |                     |
| <b>1.1.2</b>      | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                   | <b>160.000,00</b>   |
| 1.1.2.04          | UTILES Y MAT DE ASEO (SEC. HACIENDA)       | 160.000,00          |
|                   |  |                     |
| <b>1.1.2.</b>     | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                   | <b>90.000,00</b>    |
| 1.1.2.05          | MATERIALES DE CONST. (SEC. HACIENDA)       | 54.000,00           |
| 1.1.2.05          | MATERIALES DE CONST. (SEC. OBRAS PUB)      | 19.000,00           |
| 1.1.2.05          | MATERIALES DE CONST (SEC. TURISMO)         | 1.000,00            |

|          |                           |          |
|----------|---------------------------|----------|
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONST (SEC. | 1.000,00 |
|----------|---------------------------|----------|

|               |   |                     |
|---------------|---|---------------------|
|               | PROC. GRAL)                             |                     |
| 1.1.2.05      | MATERIALES DE CONST (SEC. TRAN Y S.V.)  | 15.000,00           |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                | <b>80.000,00</b>    |
| 1.1.2.06      | VESTUARIO Y ART. SEG (SEC. GOBIERNO)    | 60.000,00           |
| 1.1.2.06      | VESTUARIO Y ART. SEG (SEC. TRA S. VIAL) | 20.000,00           |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                | <b>2.000,00</b>     |
| 1.1.2.07      | MAT. Y PROD. FARMACIA (SEC. GOBIERNO)   | 2.000,00            |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                | <b>11.000,00</b>    |
| 1.1.2.08      | REACION Y ALIMENTOS (SEC. GOBIERNO)     | 8.000,00            |
| 1.1.2.08      | REACION Y ALIMENTOS (SEC. TRANS Y S.V)  | 3.000,00            |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                | <b>26.000,00</b>    |
| 1.1.2.09      | PREMIOS COND. Y HOM (SEC. GABINETE)     | 26.000,00           |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                | <b>82.000,00</b>    |
| 1.1.2.10      | OTROS BIENES DE CONSUMO (SEC. HACIEN)   | 82.000,00           |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>          | <b>9.356.000,00</b> |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>          | <b>94.000,00</b>    |
| 1.1.3.02      | TRANSPORTES Y ALM (SEC. GABINETE)       | 64.000,00           |
| 1.1.3.02      | TRANSPORTES Y ALM (SEC. TRANS Y S VIAL) | 30.000,00           |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>          | <b>33.000,00</b>    |
| 1.1.3.03      | PASAJES (SEC. HACIENDA)                 | 28.000,00           |
| 1.1.3.03      | PASAJES (SEC. TURISMO)                  | 5.000,00            |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>          | <b>2.960.000,00</b> |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC HACIENDA)           | 2.960.000,00        |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>          | <b>466.000,00</b>   |
| 1.1.3.06      | COMISIONES (SEC. JEF.GABINETE)          | 1.000,00            |
| 1.1.3.06      | COMISIONES (SEC. HACIENDA)              | 460.000,00          |
| 1.1.3.06      | COMISIONES (SEC. AMBIENT PUBLICO)       | 1.000,00            |
| 1.1.3.06      | COMISIONES (SEC. OBRA PUBLICAS)         | 1.000,00            |
| 1.1.3.06      | COMISIONES (SEC. GOBIERNO.)             | 1.000,00            |
| 1.1.3.06      | COMISIONES (SEC. FINANZA D LOCAL)       | 1.000,00            |
| 1.1.3.06      | COMISIONES (SEC. TRANS Y SEG. VIAL)     | 1.000,00            |

|               |   |                     |
|---------------|---|---------------------|
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>10.000,00</b>    |
| 1.1.3.07      | SEGUROS (SEC. PROCURAC. GRAL)             | 10.000,00           |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>637.000,00</b>   |
| 1.1.3.08      | ALQUILERES (SEC. DE HACIENDA)             | 505.000,00          |
| 1.1.3.08      | ALQUILERES (SEC AMBIENTE PUBLICO)         | 39.000,00           |
| 1.1.3.08      | ALQUILERES (SEC. TURISMO)                 | 6.000,00            |
| 1.1.3.08      | ALQUILERES (SEC. PROCURACION GRAL)        | 87.000,00           |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>3.000,00</b>     |
| 1.1.3.09      | GASTOS JUDICIALES M.E.I. (SEC. AMB PUBLI) | 3.000,00            |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>3.000,00</b>     |
| 1.1.3.10      | VIATICO Y MOVILIDAD (SEC. TRAN S VIAL)    | 3.000,00            |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>1.162.000,00</b> |
| 1.1.3.11      | ESTUDIOS, INV. A TEC (SEC. INTENDENCIA)   | 1.068.000,00        |
| 1.1.3.11      | ESTUDIOS, INV. A TEC. (SEC. PLA URBANO)   | 94.000,00           |

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| <b>1.1.3.</b>   | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>200.000,00</b>   |
| 1.1.3.12        | GTOS IMPRENTA Y REP (SEC GENERAL)         | 190.000,00          |
| 1.1.3.12        | GTOS IMPRENTA Y REP (SEC. HACIENDA)       | 10.000,00           |
| <b>1.1.3.</b>   | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>160.000,00</b>   |
| 1.1.3.13        | CONSERV. Y REPARACION (SEC. HACIENDA)     | 160.000,00          |
| <b>1.1.3.</b>   | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>28.000,00</b>    |
| 1.1.3.15        | IMPUESTOS DER. Y T. (SEC. HACIENDA)       | 24.000,00           |
| 1.1.3.15        | IMPUESTOS DER. Y T. (SEC TRANS Y S. VIAL) | 4.000,00            |
| <b>1.1.3.</b>   | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>            | <b>3.600.000,00</b> |
| 1.1.3.16        | OTROS SERV. NO PERSONALES (SEC HACIE)     | 3.600.000,00        |
| <b>1.3.</b>     | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>          | <b>398.000,00</b>   |
| <b>1.3.2.</b>   | <b>AL SECTOR PUBLICO</b>                  | <b>398.000,00</b>   |
| 1.3.2.05        | OTROS PROGRAMAS (SEC INTENDEN)            | 398.000,00          |
| <b>2.</b>       | <b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>             | <b>183.000,00</b>   |
| <b>2.1.</b>     | <b>INVERSION REAL DIRECTA</b>             | <b>183.000,00</b>   |
| <b>2.1.1.</b>   | <b>BIENES DE CAPITAL</b>                  | <b>183.000,00</b>   |
| <b>2.1.1.1.</b> | <b>BIENES DE CAPITAL</b>                  | <b>70.000,00</b>    |
| 2.1.1.01        | MAQUINARIAS Y EQUIPOS (SEC. HACIENDA)     | 70.000,00           |

|              |   |                   |
|--------------|---|-------------------|
| <b>2.1.1</b> | <b>BIENES DE CAPITAL</b>                | <b>113.000,00</b> |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. (SEC HACIENDA) | 104.000,00        |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF (SEC AMB PUBLI) | 7.000,00          |
| 2.1.1.02     | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF (SEC GOBIERNO)  | 2.000,00          |

**ARTICULO 2º.-REDUCIR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas y Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2013, en los montos que se detallan a continuación.

| <u>INCISO</u>  | <u>CONCEPTO PARTIDAS</u>               | <u>Y/O</u> | <u>IMPORTE</u>       |
|----------------|--|------------|----------------------|
|                | <b>TOTAL EROGACIONES</b>               |            | <b>45.063.090,00</b> |
| <b>1.</b>      | <b>EROGACIONES CORRIENTES</b>          |            | <b>44.880.090,00</b> |
| <b>1.1</b>     | <b>GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO</b>    |            | <b>44.482.090,00</b> |
| <b>1.1.1</b>   | <b>PERSONAL</b>                        |            | <b>33.157.090,00</b> |
| <b>1.1.1.1</b> | <b>SUELDO BASICO</b>                   |            | <b>5.296.000,00</b>  |
| 1.1.1.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)   |            | 405.000,00           |
| 1.1.1.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. PROC GRAL)     |            | 64.000,00            |
| 1.1.1.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. TRA S VIAL)    |            | 4.827.000,00         |
| <b>1.1.1.1</b> | <b>SUELDO BASICO</b>                   |            | <b>4.577.000,00</b>  |
| 1.1.1.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN D. LOCAL) |            | 1.667.000,00         |
| 1.1.1.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRA S VIAL)   |            | 2.910.000,00         |
| <b>1.1.1.2</b> | <b>ANTIGUEDAD</b>                      |            | <b>1.826.000,00</b>  |
| 1.1.1.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)   |            | 198.000,00           |
| 1.1.1.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC TRANS S VIAL)   |            | 1.628.000,00         |

|                  |   |  |                      |
|------------------|---|--|----------------------|
| <b>1.1.1.3</b>   | <b>BONIFICACION Y SUPLEMENTOS</b>       |  | <b>13.274.090,00</b> |
| <b>1.1.1.3.1</b> | <b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>      |  | <b>2.119.000,00</b>  |
| 1.1.1.3.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D. LOCAL)   |  | 2.119.000,00         |
| <b>1.1.1.3.1</b> | <b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO</b>      |  | <b>690,00</b>        |
| 1.1.1.3.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRANS S. VIAL) |  | 690,00               |
| <b>1.1.1.3.2</b> | <b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>          |  | <b>3.857.400,00</b>  |

|                  |   |  |                     |
|------------------|---|--|---------------------|
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC HACIENDA)        |  | 24.400,00           |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. AMB PUBLIC)     |  | 1.051.000,00        |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. PLA URBAN)      |  | 316.000,00          |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)    |  | 54.000,00           |
| 1.1.1.3.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. TRANS S VIAL)   |  | 2.412.000,00        |
| <b>1.1.1.3.2</b> | <b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>          |  | <b>888.000,00</b>   |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. INTENDENCIA)   |  | 76.000,00           |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. ACC SOCIAL)    |  | 55.000,00           |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. AMB PUBLICO)   |  | 121.000,00          |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. OBRAS PUB)     |  | 120.000,00          |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. FINA D LOCAL)  |  | 223.000,00          |
| 1.1.1.3.2.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRANS S VIAL)  |  | 293.000,00          |
| <b>1.1.1.3.3</b> | <b>ASIGNACIONES VARIAS</b>              |  | <b>5.088.000,00</b> |
| 1.1.1.3.3.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. TRANS S. VIAL)  |  | 5.088.000,00        |
| <b>1.1.1.3.3</b> | <b>ASIGNACIONES VARIAS</b>              |  | <b>1.321.000,00</b> |
| 1.1.1.3.3.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN. Y D. LOC) |  | 297.000,00          |
| 1.1.1.3.3.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRANS S VIAL)  |  | 1.024.000,00        |
| <b>1.1.1.4</b>   | <b>APORTES PATRONALES</b>               |  | <b>7.204.000,00</b> |
| <b>1.1.1.4.1</b> | <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS</b>  |  | <b>1.481.000,00</b> |
| 1.1.1.4.1.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. TRA S VIAL)     |  | 1.481.000,00        |
| <b>1.1.1.4.1</b> | <b>INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS</b>  |  | <b>842.000,00</b>   |
| 1.1.1.4.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. JEF. GABINETE) |  | 391.000,00          |
| 1.1.1.4.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. AMB. PUBLICO)  |  | 50.000,00           |
| 1.1.1.4.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN. D. LOCAL) |  | 155.000,00          |
| 1.1.1.4.1.02     | PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRANS S VIAL)  |  | 246.000,00          |
| <b>1.1.1.4.2</b> | <b>ANSES</b>                            |  | <b>4.213.000,00</b> |
| 1.1.1.4.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. A. SOCIAL)      |  | 177.000,00          |
| 1.1.1.4.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. AMB PUBLIC)     |  | 1.069.000,00        |
| 1.1.1.4.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. OB. PUBLICAS)   |  | 210.000,00          |
| 1.1.1.4.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. PLA URBANO)     |  | 75.000,00           |
| 1.1.1.4.2.01     | PLANTA PERMANENTE (SEC. FIN D LOCAL)    |  | 43.000,00           |

|                   |   |                   |
|-------------------|---|-------------------|
| 1.1.1.4.2.01      | PLANTA PERMANENTE (SEC. TR A S VIAL)    | 2.639.000,00      |
| <b>1.1.1.4.2</b>  | <b>ANSES</b>                            | <b>668.000,00</b> |
| 1.1.1.4.2.02      | PLANTA TRANSITORIA (SEC. HACIENDA)      | 71.000,00         |
| 1.1.1.4.2.02      | PLANTA TRANSITORIA (SEC. ACC SOCIAL)    | 53.000,00         |
| 1.1.1.4.2.02      | PLANTA TRANSITORIA (SEC. AMB PUBLICO)   | 79.000,00         |
| 1.1.1.4.2.02      | PLANTA TRANSITORIA (SEC. FIN D LOCAL)   | 231.000,00        |
| 1.1.1.4.2.02      | PLANTA TRANSITORIA (SEC. TRANS VIAL)    | 234.000,00        |
| <b>1.1.1.5</b>    | <b>ACCID. TRABAJO E INDEMNIZACION</b>   | <b>980.000,00</b> |
| <b>1.1.1.5.02</b> | <b>ACCID.RIESGO DEL TRABAJO</b>         | <b>980.000,00</b> |
| 1.1.1.5.02        | ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. INTENDENC.) | 178.000,00        |
| 1.1.1.5.02        | ACCID. RIESGO TRABJO (SEC. FIN D LOCAL) | 95.000,00         |

|               |  |                     |
|---------------|--|---------------------|
| 1.1.1.5.02    | ACCID. RIESGO TRABAJO (SEC. TR A S VIAL) | 707.000,00          |
| <b>1.1.2</b>  | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                 | <b>1.969.000,00</b> |
| <b>1.1.2</b>  | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                 | <b>1.323.000,00</b> |
| 1.1.2.01      | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. INTENDEN)    | 96.000,00           |
| 1.1.2.01      | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC JEF.GABIN)    | 634.000,00          |
| 1.1.2.01      | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. HACIENDA)    | 74.000,00           |
| 1.1.2.01      | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. ACCSOCIA)    | 253.000,00          |
| 1.1.2.01      | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. AMB PUBLI)   | 241.000,00          |
| 1.1.2.01      | COMBUSTIBLES Y LUBRIC (SEC. TR A S VIAL) | 25.000,00           |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                 | <b>195.000,00</b>   |
| 1.1.2.02      | REPUESTOS (SEC. OBRAS PUBLICAS)          | 195.000,00          |
| <b>1.1.2</b>  | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                 | <b>160.000,00</b>   |
| 1.1.2.04      | UTILES Y MATERIAL DE ASEO (SEC GRAL)     | 142.000,00          |
| 1.1.2.04      | UTILES Y MATERIAL DE ASEO (SEC PL URB)   | 18.000,00           |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                 | <b>90.000,00</b>    |
| 1.1.2.05      | MATERIALES DE CONST. (SEC. GRAL)         | 5.000,00            |
| 1.1.2.05      | MATERIALES DE CONST. (SEC ACC SOC)       | 85.000,00           |
| <b>1.1.2</b>  | <b>BIENES DE CONSUMO</b>                 | <b>80.000,00</b>    |
| 1.1.2.06      | VESTUARIO Y ART. DE SEG (SEC TURISMO)    | 80.000,00           |

|               |  |                     |
|---------------|--|---------------------|
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>               | <b>2.000,00</b>     |
| 1.1.2.07      | MAT. PROD. FARMACIA (SEC. TURISMO)     | 2.000,00            |
| <b>1.1.2</b>  | <b>BIENES DE CONSUMO</b>               | <b>11.000,00</b>    |
| 1.1.2.08      | REACIO. Y ALIMENTOS (SEC. ACC. SOCIAL) | 11.000,00           |
| <b>1.1.2.</b> | <b>BIENES DE CONSUMO</b>               | <b>26.000,00</b>    |
| 1.1.2.09      | PREMIOS COND Y HOM (SEC ACC SOCIAL)    | 26.000,00           |
| <b>1.1.2</b>  | <b>BIENES DE CONSUMO</b>               | <b>82.000,00</b>    |
| 1.1.2.10      | OTROS BIENES DE CONSUMO (SEC. INTEND)  | 82.000,00           |
| <b>1.1.3</b>  | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>         | <b>9.356.000,00</b> |
| <b>1.1.3</b>  | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>         | <b>94.000,00</b>    |
| 1.1.3.02      | TRANSPORTE Y ALM (SEC.GENERAL)         | 32.000,00           |
| 1.1.3.02      | TRANSPORTE Y ALM (SEC. HACIENDA))      | 25.000,00           |
| 1.1.3.02      | TRANSPORTE Y ALM (SEC ACC SOCIAL)      | 22.000,00           |
| 1.1.3.02      | TRANSPORTE Y ALM (SEC. OBRAS PUBLIC)   | 4.000,00            |
| 1.1.3.02      | TRANSPORTE Y ALM (SEC. GOBIERNO)       | 11.000,00           |
| <b>1.1.3.</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>         | <b>33.000,00</b>    |
| 1.1.3.03      | PASAJES (SEC. ACCION SOCIAL)           | 19.000,00           |
| 1.1.3.03      | PASAJES (SEC AMBIENTE Y S PUBLICO)     | 14.000,00           |
| <b>1.1.3</b>  | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>         | <b>2.960.000,00</b> |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. INTENDENCIA)      | 54.000,00           |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. GENERAL)          | 781.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. GABINETE)         | 160.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. ACC SOCIAL)       | 160.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. AMBIENTE PUBLICO) | 200.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. OBRAS PUBLICAS)   | 336.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. PLANE URBANO)     | 183.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. TURISMO)          | 156.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. GOBIERNO)         | 195.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. FINAN Y D. LOCAL) | 345.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. PROCUR GENERAL)   | 315.000,00          |
| 1.1.3.04      | COMUNICACIONES (SEC. TRANS Y S VIAL)   | 75.000,00           |

|              |  |                     |
|--------------|--|---------------------|
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>             | <b>466.000,00</b>   |
| 1.1.3.06     | COMISIONES (SEC GRAL)                      | 390.000,00          |
| 1.1.3.06     | COMISIONES (SEC PROCURACION GENERAL)       | 76.000,00           |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>             | <b>10.000,00</b>    |
| 1.1.3.07     | SEGUROS (SEC. HACIENDA)                    | 10.000,00           |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>             | <b>637.000,00</b>   |
| 1.1.3.08     | ALQUILERES (SEC INTENDENCIA)               | 320.000,00          |
| 1.1.3.08     | ALQUILERES (SEC TRANSITO Y SEG. VIAL)      | 317.000,00          |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>             | <b>3.000,00</b>     |
| 1.1.3.09     | GTOS JUDICIALES M.E.I. (SEC PROC GRAL)     | 3.000,00            |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>             | <b>3.000,00</b>     |
| 1.1.3.10     | VIATICOS Y MOVILIDAD (SEC. PROC GRAL)      | 3.000,00            |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>             | <b>1.162.000,00</b> |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A .TEC (SEC GENERAL)        | 33.000,00           |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC. JEF GABINETE)  | 35.000,00           |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC HACIENDA)       | 490.000,00          |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC ACC SOCIAL)     | 75.000,00           |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC AMBIENTE PUB)   | 76.000,00           |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC OBRAS PUBLIC)   | 36.000,00           |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC DE TURISMO)     | 75.000,00           |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC GOBIERNO)       | 60.000,00           |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC FINANZ Y D. LO) | 127.000,00          |
| 1.1.3.11     | ESTUDIOS, INV. A. TEC (SEC PRO GENERAL)    | 155.000,00          |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>             | <b>200.000,00</b>   |
| 1.1.3.12     | GTOS. IMP. Y REPRODUCCION (SEC. J GABINET) | 120.000,00          |
| 1.1.3.12     | GTOS. IMP. Y REPRODUCCION (SEC AMB. PUB.)  | 80.000,00           |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>             | <b>160.000,00</b>   |
| 1.1.3.13     | CONSERV. Y REPARAC (SEC. AMB PUBLIC)       | 35.000,00           |
| 1.1.3.13     | CONSERV. Y REPARAC (SEC O PUBLICA)         | 110.000,00          |
| 1.1.3.13     | CONSERV Y REPARAC (SEC TRANS Y S VIA)      | 15.000,00           |
| <b>1.1.3</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>             | <b>28.000,00</b>    |

|               |   |                     |
|---------------|---|---------------------|
| 1.1.3.15      | IMPUESTO DERECHO Y T. (SEC INTENDEN)    | 25.000,00           |
| 1.1.3.15      | IMPUESTO DERECHO Y T. (SEC GENERAL)     | 3.000,00            |
| <b>1.1.3</b>  | <b>SERVICIOS PERSONALES NO</b>          | <b>3.600.000,00</b> |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC INTENDENCIA)  | 110.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC GENERAL)      | 80.000,00           |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC JEF GABINE)   | 190.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC ACC SOCIAL)   | 657.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC AMB Y S PUB)  | 700.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC OB PUBLIC)    | 80.000,00           |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC PL URBANO)    | 230.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC DE TURISMO)   | 295.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC GOBIERNO)     | 583.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC FINANC D.L.)  | 145.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC PROC GRAL)    | 150.000,00          |
| 1.1.3.16      | OTROS SERV NO PERSON (SEC TRANSI Y S V) | 380.000,00          |
| <b>1.3</b>    | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>        | <b>398.000,00</b>   |
| <b>1.3.</b>   | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>        | <b>398.000,00</b>   |
| <b>1.3.2</b>  | <b>AL SECTOR PUBLICO</b>                | <b>398.000,00</b>   |
| 1.3.2.05      | OTROS PROGRAMAS (SEC GOBIERNO)          | 398.000,00          |
| <b>2</b>      | <b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>           | <b>183.000,00</b>   |
| <b>2.1</b>    | <b>INVERSIONES REAL DIRECTA</b>         | <b>183.000,00</b>   |
| <b>2.1.1</b>  | <b>BIENES DE CAPITAL</b>                | <b>183.000,00</b>   |
| <b>2.1.1</b>  | <b>BIENES DE CAPITAL</b>                | <b>70.000,00</b>    |
| 2.1.1.01      | MAQUINARIAS Y EQUIPOS (SEC JEF GABIN)   | 70.000,00           |
| <b>2.1.1.</b> | <b>BIENES DE CAPITAL</b>                | <b>113.000,00</b>   |
| 2.1.1.02      | MUEBLES Y EQUIPOS DE OF (SEC TURISMO)   | 113.000,00          |

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL** con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretaríos General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

DECRETO N° 0453

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1032-SG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual tramita la Redeterminación de Precios por los Certificados Nros. 10, 11, 12, 13, y 14, correspondiente a la obra "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Segunda Etapa del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias**", solicitada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la ex Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo informa que la Empresa IN.CO.VI., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

**QUE** a fojas 287/288 interviene la Secretaría de Hacienda efectuado la imputación presupuestaria al ejercicio 2011;

**QUE** a fojas 290/291 rola dictamen N° 097/11 emitido por la Asesoría Jurídica de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo la que considera que habiéndose constatado la variación de precios prevista en el artículo 44 del pliego de condiciones particulares para que proceda la redeterminación deberá continuarse con el trámite administrativo correspondiente;

**QUE** a fojas 296 interviene la Sub Secretaria de Auditoría Interna la que considera que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones se ajusta razonablemente al marco establecido por la Ley 6838/96, Dcto. 931/06 y Dcto. 190/06;

**QUE** a fojas 298/300, obra Informe N° 068/11 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas del Tribunal de Cuentas Municipal la que considera que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes resultando razonable la redeterminaciones de los certificados parciales de obra Nros. 10, 11, 12, 13, y 14, entre los meses de setiembre/2009 y enero/2010, por un importe de \$ 18.816,55 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 55/100);

**QUE** a fojas 309/310 nuevamente interviene la Secretaria de Hacienda realizando la imputación presupuestaria al ejercicio vigente, autorizando el pago y el presupuesto por el monto total imputado de \$ 18.816,55 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 55/100);

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** por los Certificados Nros. 10, 11, 12, 13, y 14, correspondiente a la obra "**Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Segunda Etapa del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta – Obra Húmeda, Estructuras Metálicas e Instalaciones Varias**", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., por la suma de **\$ 18.816,55 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 55/100)**, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la **ADDENDA** del Contrato de Obra Pública instrumentado mediante Licitación Pública N° 16/09, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. S.R.L.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA - GARCIA  
A/C JEFATURA DE GABINETE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0454**

**REFERENCIA:** Expediente N° 035.010-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARIO SERGIO BUSTAMANTE**, LE. N° 8.182.934, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de la División Certificaciones de la Dirección de Jubilaciones, dependiente de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.06.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 25.03.13, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01206 de fecha 15.03.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Bustamante** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.13 y renuncia a partir del 01.06.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 31 que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Bustamante**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Bustamante** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.13, registró la baja interna del nombrado;



**QUE** a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4963/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.06.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.06.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. MARIO SERGIO BUSTAMANTE**, LE. N° 8.182.934, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de la División Certificaciones de la Dirección de Jubilaciones, dependiente de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5° REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MARIO SERGIO BUSTAMANTE**.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0455**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041.546-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELSA CRISTINA FIRME de JESUS**, DNI. N° 11.081.480, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Registro de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día **01.07.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 29.04.13, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01207 de fecha 24.04.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Firme de Jesus** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.13 y renuncia a partir del 01.07.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 103, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la entonces Dirección de Patrimonio informa que la **Sra. Firme de Jesus**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la nombrada agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.06.13, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4913/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.13** presentada por la agente **Sra. Firme de Jesus**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera

necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** a partir del día **01.07.13** la renuncia presentada por la **Sra. ELSA CRISTINA FIRME de JESUS**, DNI. N° 11.081.480, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Registro de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

#### DECRETO N° 0456

REFERENCIA: Expediente N° 041.558-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de Intendencia, presenta su renuncia a partir del día **01.07.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 15.04.13, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01207 de fecha 04.04.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Hernández** hizo real prestación de servicios hasta el día

28.06.13 y renuncia a partir del 01.07.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 903 que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que la **Sra. Hernández**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Hernández** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.06.13, registró la baja interna de la nombrada;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4981/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.13** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** a partir del día **01.07.13** la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2,

dependiente de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. CMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0457**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041.569-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ PERPETUO FUENTES**, L.E. N° 5.409.722, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de la División Registros de la Dirección General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, presenta su renuncia a partir del **01.07.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitido por la ANSeS de fecha 06.05.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01207 de fecha 29.04.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Fuentes** prestó servicios hasta el 28.06.13 y renuncia a partir del 01.07.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 03, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Fuentes** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Fuentes** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está

previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 12 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el 30.06.13, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4967/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.13**, presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo; punto 3 a) – b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del **01.07.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ PERPETUO FUENTES**, L.E. N° 5.409.722, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de la División Registros de la Dirección General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ PERPETUO FUENTES**.



**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MARIO SERGIO BUSTAMANTE**, LE. N° 8.182.934, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. **BUSTAMANTE**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 035.010-SG-2013;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 16/17 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 18, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 29, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **MARIO SERGIO BUSTAMANTE**, LE. N° 8.182.934, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 abr 2014**

**DECRETO N° 0460**

**REFERENCIA:** Expediente N° 017.783-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **ELSA CRISTINA FIRME de JESUS**, DNI. N°11.081.480, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que la Sra. **FIRME de JESUS**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 041.546-SG-2013;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 28 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 18, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 35, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por la Sra. **ELSA CRISTINA FIRME de JESUS**, LE. N° 11.081.480, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0461**

**REFERENCIA:** Expediente N° 017.700-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que la **Sra. HERNÁNDEZ**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 041.558-SG-2013;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 16/17 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 18, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 24, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0462**

**REFERENCIA:** Expediente N° 021.468-TF-2013

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ PERPETUO FUENTES**, LE N° 5.409.722, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que el **Sr. FUENTES**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 41569-SG-2013;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 21 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 17, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 28, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ PERPETUO FUENTES**, LE N° 5.409.722 en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0463**

**REFERENCIA:** Expediente N° 077.814-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ANATOLIO JULIÁN VILTE**, LE N° 8.612.251, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** Procuración General en Dictámenes N°s. 08/13 y 08/14 ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos relacionados con Reconocimiento por Servicios Prestados, adjunto a los expedientes N°s. 051973-SG-2011, Nota SIGA N° 001576-TC/2012, 026050-TC/2013 y 076466-SG-2011, opinando: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* está a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3° del Decreto N° 0448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N°s.0553/11 y 0807/12, y hasta la entrada en vigencia del mismo y que

se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones para otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*";

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, se presentaron según lo verificado y certificado a fs. 21, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° modificado por Decreto N° 0807/12 y 0448/13;

**QUE** a fs. 45 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente;

**QUE** a fs. 48 la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 artículo 2° el cual modifica el artículo 89° del Decreto N° 0318/04, considerando que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. ANATOLIO JULIÁN VILTE**, LE N° 8.612.251, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0464**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.103-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 24/27, el **Sr. MANUEL CARLOS COLINA**, LE N° 7.261.844, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0658/12 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Reconsideración en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

**QUE** la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 11 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. COLINA, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 043.256-SG-2012;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 71/72 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs.41, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 76 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs.47, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. MANUEL CARLOS COLINA, LE N° 7.261.844, en contra de la Resolución N° 0658/12 de la Dirección General de Personal y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución mencionada.

**ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. MANUEL CARLOS COLINA, LE N° 7.261.844, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0465**

**REFERENCIA:** Expediente N° 069.835-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. RENÉ MATIAS SUAREZ, DNI. N° 7.636.917, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. SUAREZ, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 027655-SG-2013;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 50/51 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 52, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 56 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 25, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. RENÉ MATIAS SUAREZ, DNI. N° 7.636.917, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.



**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0466**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 051.973-SG-2011 y 001.576-TC-2012 y por cuerda separada 026.050-TC-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Lic. En Administración de Empresas Sr. EDUARDO ESTEBAN FERNANDEZ GARCIA**, LE. N° 8.173.080, solicita la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la petición del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** a fs. 15 la Dirección Técnica Administrativa informa que el Sr. FERNANDEZ GARCIA, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 076.466-SG-2011;

**QUE** la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs.143/144 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 87, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

**QUE** a fs. 148 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

**QUE** la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 93, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR a lo solicitado por el **Lic. En Administración de Empresas Sr. EDUARDO ESTEBAN FERNANDEZ GARCIA**, LE. N° 8.173.080, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.\_

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0467**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. LUCÍA ARGENTINA ROJAS**, DNI. N° 13.258.607, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0299/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** los servicios de la **Sra. Rojas** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. LUCÍA ARGENTINA ROJAS**, DNI. N° 13.258.607, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 0299/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LUCÍA ARGENTINA ROJAS**, DNI. N° 13.258.607, para desempeñarse en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0468**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. OSCAR ADOLFO CARI LÓPEZ**, DNI N° 24.138.841, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0258/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** los servicios del **Sr. Cari López** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. OSCAR ADOLFO CARI LÓPEZ**, DNI N° 24.138.841, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 0258/13.

**ARTÍCULO 2°.** APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. OSCAR ADOLFO CARI LÓPEZ**, DNI N° 24.138.841, para desempeñarse en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0469**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 25.993.017, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0208/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** los servicios del **Sr. Soria** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 25.993.017, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0208/13.

**ARTÍCULO 2°.** APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 25.993.017, para desempeñarse en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0470**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. MARCOS DANIEL ALEJANDRO HERRERA**, DNI. N° 36.934.580, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido solicita rescindir la contratación de la **Sra. MARÍA ALEJANDRA QUINTEROS**, DNI. N° 20.615.921, dispuesta por Decreto N° 0151/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.14;

**QUE** las tareas del **Sr. Herrera** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" *podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...*", por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación,** el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA ALEJANDRA QUINTEROS**, DNI. N° 20.615.921, aprobado mediante Decreto N° 0151/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes,** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARCOS DANIEL ALEJANDRO HERRERA**, DNI. N° 36.934.580, para desempeñarse en la **Dirección de Atención al Contribuyente** de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0471**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JUAN EDUARDO SOTO**, DNI. N° 31.948.738, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0022/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete y mediante Memorándum N° 20/12 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, pasa a prestar servicios en la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** los servicios del **Sr. Soto** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto la designación del **Sr. JUAN EDUARDO SOTO**, DNI. N° 31.948.738, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes,** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN EDUARDO SOTO**, DNI. N° 31.948.738, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Coordinación,** dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA- ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0472**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. LILIANA ISABEL CHOQUE BALDUZZI**, DNI. N° 35.783.218, para cumplir funciones en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0662/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

**QUE** los servicios de la **Sra. Choque Balduzzi** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. LILIANA ISABEL CHOQUE BALDUZZI**, DNI. N° 35.783.218, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0662/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LILIANA ISABEL CHOQUE BALDUZZI**, DNI. N° 35.783.218, para desempeñarse en la **Dirección General de la Discapacidad**, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO- ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0473**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, DNI. N° 14.708.480, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0223/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Acción Social;

**QUE** los servicios de la **Sra. Cuevas** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, DNI. N° 14.708.480, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0223/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, DNI. N° 14.708.480, para desempeñarse en la **Secretaría de Acción Social**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO- ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0474**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.270-JG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el se tramita la asignación como Inspector Uniformado para el **Sr. ARIEL ESTEBAN URTADO**, DNI. N° 26.614.582, en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0185/12 – Prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** hay que tener en cuenta lo nombrado por el Decreto 1096/12, Artículo 1° modificatorio del Decreto N° 0530/02, según el cual expresa: " Solo podrán ingresar en los Cuadros de Personal Uniformado de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga, las personas de ambos sexos que cumplan los siguientes requisitos: 1) Tener entre 18 y 45 años de edad. En caso Excepcional y por razones debidamente justificadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se podrán autorizar el ingreso del personal con una edad superior a la establecida; 2) Tener el Ciclo Secundario de enseñanza aprobado y/o en curso; 3)

Satisfacer las condiciones psicofísicas establecidas y 4) Haber ganado el concurso abierto de mérito o procedimiento de similares características.”;

**QUE** la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **“EL PRESTADOR”** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...”, por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARIEL ESTEBAN URTADO**, DNI. N° 26.614.582, aprobado por el Decreto N° 0185/12 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14.

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARIEL ESTEBAN URTADO**, DNI. N° 26.614.582, para que se desempeñe en la **Dirección de Servicios** de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – CARUSO- ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0475**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la **Sra. MARIELA DEL VALLE RIOS**, DNI. N° 23.749.831, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0318/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARIELA DEL VALLE RIOS**, DNI. N° 23.749.831, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0318/12.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0476**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA NOEL JIMENEZ**, DNI. N° 28.887.331, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0311/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. MARÍA NOEL JIMENEZ**, DNI. N° 28.887.331, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0311/12.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO Nº 0477**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 011.059-SG-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES MIRANDA**, DNI. Nº 28.634.405, para cumplir las funciones en la Secretaría de Gobierno;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** las tareas de la **Sra. Miranda** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** la contratación de la **Sra. Miranda** se efectúa por las bajas de los agentes Mariela del Valle Ríos y María Noel Jiménez;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES MIRANDA**, DNI. Nº 28.634.405, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO Nº 0478**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 008.575-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios solicita la designación del **Sr. MARCELO CLEMENTE ORTÍZ**, DNI. Nº 22.254.324, en la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Ortiz** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** la designación del **Sr. Ortiz** se efectúa por la baja de la agente Ana Victoria Natino;

**QUE** a fs. 12/13 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicitado en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al **Sr. MARCELO CLEMENTE ORTÍZ**, DNI. Nº 22.254.324, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA  
y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO Nº 0479**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 014.536-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Periodista Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVERA de GUERRERO**, DNI. Nº 26.696.096, en la Sub Secretaría

de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Coordinación General de Políticas Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Santos Olivera de Guerrero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a la **Periodista Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVERA de GUERRERO**, DNI. N° 26.696.096, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Coordinación General de Políticas Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 19 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Coordinación General de Políticas Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 480**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JUAN PABLO GERCHEN**, DNI. N° 32.805.569, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Gerchen** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al **Sr. JUAN PABLO GERCHEN**, DNI. N° 32.805.569, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0481**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JUAN PABLO MARCO**, DNI. N° 30.636.590, en la Dirección General de Boletín Oficial, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Marco** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al **Sr. JUAN PABLO MARCO**, DNI. N° 30.636.590, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Boletín Oficial**, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0482**

**REFERENCIA:** Expediente N° 083.080-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. JORGE DANIEL JURADO**, DNI N° 31.548.209, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no percibe ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5128/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, al agente de planta permanente **Sr. JORGE DANIEL JURADO**, DNI N° 31.548.209, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0483**

**REFERENCIA:** Expediente N° 082.197-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. NORBERTO GABRIEL MEDINA**, DNI N° 32.634.135, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, actualmente en la Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1169/12;

**QUE** a fs. 06 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no percibe ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad



con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5077/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, al agente de planta permanente **Sr. NORBERTO GABRIEL MEDINA**, DNI N° 32.634.135, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.**

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0484**

**REFERENCIA:** Expediente N° 082.181-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Capital Humano solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI N° 35.048.066, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11 y Resolución N° 0290/13 de la Dirección General de Personal, conforme Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

**QUE** a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5066/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI N° 35.048.066, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.**

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 ABR 2014

**DECRETO N° 0485**

**REFERENCIA:** Expediente N° 071.445-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Asesor Político de Intendencia solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. FRANCISCO SALVADOR POSSE**, DNI N° 18.432.105, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en la Asesoría Política, dependiente de Intendencia, según Decreto N° 0882/10 e informe de la Dirección de Inspección de Personal, que rola a fs. 07;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no percibe ningún Adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5084/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, al agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO SALVADOR POSSE**, DNI N° 18.432.105, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Asesoría Política de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0485**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.566-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** uno de los agentes revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Verificación del Departamento Liquidación Tributos Municipales de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0029/11 y 0941/12;

**QUE** otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos. N°s. 0121/11 y 0319/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los mencionados en autos, no registran ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5059/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los Sres. VERÓNICA GABRIELA ALBORNOZ, DNI N° 30.806.267, DIEGO FEDERICO ESBIZA, DNI N° 29.737.580, GUSTAVO ALBERTO GALLARDO, DNI N° 22.553.765, CLEMENTE JACINTO JAUREGUI, LE N° 7.850.791 y MIGUEL MAXIMILIANO RODRÍGUEZ, DNI N° 34.184.081, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.**

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0487**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.564-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes **Sres. RODRIGO EFRAIN SERRUDO, DNI N° 26.701.653 y CRISTIAN ALBERTO VICENTE, DNI N° 31.173.947, y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente **Vicente** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1169/12;

**QUE** el agente **Serrudo** se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0163/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14-, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

**QUE** a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados no perciben ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de

aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5029/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes Sres. RODRIGO EFRAIN SERRUDO, DNI N° 26.701.653 y CRISTIAN ALBERTO VICENTE, DNI N° 31.173.947, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.**

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0488**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.024-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MIRTA ELIZABETH CONDORI, DNI N° 28.261.641, y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0275/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir funciones en la Dirección de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 10;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5125/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente contratada Sra. **MIRTA ELIZABETH CONDORI**, DNI N° 28.261.641, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

y/a cargo de jefatura de gabinete

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABR 2014**

**DECRETO N° 0489**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002.423-SG-2014.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Notificaciones Generales solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes **Sres. GUSTAVO SEBASTIÁN AILAN ARMENGOT**, DNI N° 31.733.386 y **ROBERTO DAVID GARNICA**, DNI N° 31.035.250, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los agentes mencionados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decretos N°s. 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 (modificado por Decreto N° 0335/12), 0106/13 y 0072/14- y 0422/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, según Hojas de Consultas Individuales, que se adjuntan a fs. 12/13;

**QUE** a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5115/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a los agentes **Sres. GUSTAVO SEBASTIÁN AILAN ARMENGOT**, DNI N° 31.733.386 y **ROBERTO DAVID GARNICA**, DNI N° 31.035.250, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0490**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.562-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos. N°s. 0264/11, 0757/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14-, 0264/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13- y 00538/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0130/14-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** respecto del agente **DANIEL RUBÉN GUZMÁN**, DNI N° 24.888.552, se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por 0264/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en Jefatura de Gabinete, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los mencionados agentes no perciben ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "**Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas**";

**QUE** el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5183/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a las **Sras. MARÍA EMILIA ESTEBAN**, DNI N° 37.636.953, **MARÍA FLORENCIA ESTEBAN**, DNI N° 36.347.409 y **ADRIANA SAGLE**, DNI N° 31.193.836, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.05.13** y hasta el **31.12.13**, al **Sr. DANIEL RUBÉN GUZMÁN**, DNI N° 24.888.552, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0491**

**REFERENCIA:** Expediente N° 024.056-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Organización Comunitaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente **MARÍA JUANA ROMERO**, DNI N° 11.943.189, revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, actualmente desempeñándose en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0671/11;

**QUE** mediante los Decretos N°s. 0206/13 y 0348/12, según corresponda en cada caso, se designa a los **Sres. MIRTA SUSANA ANDREA DUBRA**, DNI N° 22.935.297, **JORGE GASPAR**, DNI N° 7.636.152 y **MARTÍN SEBASTIÁN MORENO**, DNI N° 25.542.306, en los cargos de: Directora de Administración de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, Director de Formación de Actores Sociales y Director de la Escuela Municipal de Educación Artística Infante Juvenil, ambos, de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, respectivamente, conforme a Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 15, 16 y 18;

**QUE** a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 21/22 obra Dictamen N° 5079/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA JUANA ROMERO**, DNI N° 11.943.189, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR** a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para los **Sres. MIRTA SUSANA ANDREA DUBRA**, DNI N° 22.935.297, **JORGE GASPAR**, DNI N° 7.636.152 y **MARTÍN SEBASTIÁN MORENO**, DNI N° 25.542.306, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0492**

**REFERENCIA:** Expediente N° 085.233-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ELIA INÉS ALLENDE**, DNI N° 29.738.121, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 7, en la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0958/10;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de

aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5126/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente de planta permanente **Sra. ELIA INÉS ALLENDE**, DNI N° 29.738.121, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABRIL 2014

DECRETO N° 0493

REFERENCIA: Nota S/N° de la Sub Secretaría de Recursos Humanos.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la

agente **Sra. JESICA CECILIA GENARA MENDEZ**, DNI N° 33.231.298, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0323/12 -prorrogado por Decreto N° 0081/13 y 0130/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente contratada **Sra. JESICA CECILIA GENARA MENDEZ**, DNI N° 33.231.298, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0494**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.563-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. GERARDO DANIEL ARMENGOT**, DNI N° 33.046.599 y **MARIO FEDERICO ROMANO**, DNI N° 27.160.272, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los agentes mencionados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0457/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- y 0185/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13 y 0130/14-, y Memorandum N° 13/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, actualmente, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales, que se adjuntan a fs. 10/11;

**QUE** a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los nombrados no registra percepción de ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5041/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a los agentes contratados **Sres. GERARDO DANIEL ARMENGOT**, DNI N° 33.046.599 y **MARIO FEDERICO ROMANO**, DNI N° 27.160.272, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0495**

**REFERENCIA:** Expediente N° 031.165-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Finanzas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramos Ejecución y Supervisión, Niveles 2, 9 y 10, en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0882/10, 1147/10 y 0671/11, 0802/10, 0029/11 y 0830/11 y Decretos N°s. 0953/09 y 0941/12, según corresponda en cada caso en particular;

**QUE** otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0106/11 y 0121/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- y 0320/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, (modificado por Decreto N° 0321/12), 0106/13 y 0072/14- y 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0249/12, 0106/13 y 0072/14-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** mediante Decretos N°s 1065/12 y 1066/12, se designan a las **Sras. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI N° 33.124.258 y **DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI N° 27.974.802, según corresponda para cada caso, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 29/30;

**QUE** los agente **JUAN JOSÉ CARRIZO**, DNI N° 28.261.214 y **MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI N° 28.887.162, efectivamente cumplen funciones de auxiliares administrativos y no las funciones de



programador y inspectora como figura en su situación de revista, prestando servicios en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas y en la Dirección de Rendición de Cuentas, respectivamente, por lo que corresponde asignarles dicha función, para regularizar tales situaciones;

**QUE** a fs. 06/07 la Directora de Supervisión de Haberes, informa de los adicionales que perciben algunos agentes y nombra aquellos que no perciben ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "**Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas**";

**QUE** el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°**".

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 46 la Dirección General de Asesoría Legal rectifica el punto V del Dictamen N° 4997/13 que rola de fs. 37 a 40, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ASIGNAR** a los agentes **Sres. JUAN JOSÉ CARRIZO**, DNI N° 28.261.214 y **MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI N° 28.887.162, las funciones de **Auxiliar Administrativo** en las distintas dependencias de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda y **encuadrarlos** en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, a partir del 01.05.13.

**ARTÍCULO 2°. EXCLUIR** del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, a la agente contratada **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI N° 28.887.162, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 4°. NO HACER LUGAR** a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a los **Sres. CECILIA ERAZU de LAUREANO**, DNI N° 16.735.144, **NÉSTOR ATILIO MOLINA**, LE N° 7.636.948 y **ALEJANDRO RAFAEL PISTAN**, DNI N° 20.609.478, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 5°. NO HACER LUGAR** a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a las **Sras. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI N° 33.124.258 y **DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI N° 27.974.802, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 6°. NO HACER LUGAR** a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a los agentes **Sres. GUILLERMO ERNESTO ALANCAY**, DNI N° 27.790.624, **JOAQUÍN SEBASTIÁN CUELLAR**, DNI N° 33.593.408 y **FEDERICO ALEJANDRO RODRÍGUEZ**, DNI N° 32.241.882, en razón de su incompatibilidad con los adicionales que perciben, establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 7°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 8°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 10°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 11°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
 A/C JEFATURA DE GABINETE  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 11 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0496**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.561-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes que se mencionan a fs. 01 de las presentes actuaciones, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** dichos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos. N°s. 0264/11, 0319/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14- y 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y

0130/14-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los mencionados agentes no perciben ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: **"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"**;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5182/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE  
VER ANEXO

SALTA, 11 ABRIL 2014

#### DECRETO N° 0497

REFERENCIA: Expediente N° 066.565-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** algunos agentes revistan en planta permanente, Tramo Ejecución y Supervisión, Niveles 3, 7 y 9, en las distintas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, según Decretos N°s. 0882/10, 0671/11 y 1169/12 y 0941/12, según corresponda en cada caso en particular;

**QUE** otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos. N°s. 0206/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14- y 0185/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0130/14-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** respecto del agente **ROBERTO BERNARDO GUARACHE**, DNI N° 29.335.882, la solicitud de inclusión en este Adicional ya fue resuelta favorablemente mediante Decreto N° 1312/13, por lo que no corresponde su tratamiento;

**QUE** a fs. 12 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: **"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"**;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

**QUE** a fs. 14/15 obra Dictamen N° 5086/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete y Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 14 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0499**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MARCOS DANIEL TOLEDO**, DNI. N° 26.804.081, en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Toledo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al **Sr. MARCOS DANIEL TOLEDO**, DNI. N° 26.804.081, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Turismo y Cultura**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 14 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0500**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. AGUSTIN JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI. N° 33.543.464, en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Rodríguez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al **Sr. AGUSTIN JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI. N° 33.543.464, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Turismo y Cultura**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE



**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0503**

**REFERENCIA:** Expediente N° 085.277-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. NATALIA PAOLA MAZA**, DNI N° 29.337.934, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0206/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 11;

**QUE** a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5087/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente contratada **Sra. NATALIA PAOLA MAZA**, DNI N° 29.337.934, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0504**

**REFERENCIA:** Expediente N° 059.279-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Servicios Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. CELIA JIMENA FIGUEROA**, DNI N° 33.090.946, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir funciones en la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 13;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución

y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5081/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente contratada **Sra. CELIA JIMENA FIGUEROA**, DNI N° 33.090.946, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

#### DECRETO N° 0505

REFERENCIA: Expediente N° 063.971-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Logística solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. HÉCTOR VEYRAT DURBEX**, DNI N° 11.235.759, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Logística, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0671/11;

**QUE** a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que mediante Resolución N° 275/13, se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5030/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, al agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR VEYRAT DURBEX**, DNI N° 11.235.759, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0506**

REFERENCIA: Expediente N° 069.187-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. ROSANA ELIZABETH SABINO**, DNI N° 25.086.937, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo funciones de auxiliar administrativa en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 09 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Resolución N° 372/13, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 12/13 obra Dictamen N° 5069/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente de planta permanente **Sra. ROSANA ELIZABETH SABINO**, DNI N° 25.086.937, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificadorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0507**

REFERENCIA: Expediente N° 076.464-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, al agente **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI N° 22.935.255, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0726/12 – prorrogado por los Decretos N°s 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Control Ambiental de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente consignado no percibe ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4988/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, al agente contratado **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI N° 22.935.255, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N°0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 14 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0508**

**REFERENCIA:** Expediente N° 078.126-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Inspección Ambiental solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. JORGE BERNARDO RUÍZ**, DNI N° 25.884.714, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0249/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir funciones en la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 11;

**QUE** a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no percibe ningún Adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5082/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, al agente contratado **Sr. JORGE BERNARDO RUÍZ**, DNI N° 25.884.714, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 14 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0509**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.675-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Saneamiento y Política Ambiental solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. PABLO DANIEL GUZMÁN**, DNI N° 23.316.644, y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, actualmente, en la Sub Secretaría de Saneamiento y Política Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no percibe ningún Adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5051/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13**, al agente de planta permanente **Sr. PABLO DANIEL GUZMÁN**, DNI N° 23.316.644, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA  
 A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 ABRIL 2014**

**DECRETO N° 0510**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44597-SG-2013**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Daniel Alberto Pastrana solicita un subsidio por la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil), para ser aplicado a los costos que demanda el pago de 4 meses de alquiler por encontrarse desempleado;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 06/06 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 22), Subsecretaria de Finanzas (fs. 23) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 24/24 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **DANIEL ALBERTO PASTRANA**, D.N.I. N° 21.713.522, con domicilio en calle Córdoba N° 978 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DANIEL ALBERTO PASTRANA**.-

**ARTICULO 5°.-** EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA - RODO  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0511**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35115-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Julia Eva Álvarez de Abad, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 para ser aplicados a los costos que demanda sostener económicamente su grupo familiar y sobrellevar las enfermedades que padece su marido;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00;

**QUE** a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 17/17 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, la Dirección General de Presupuesto (fs.21), Subsecretaria de Finanzas (fs. 22) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 23/23 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a favor de la **Sra. JULIA EVA ALVAREZ DE ABAD** D.N.I. N° 11.616.010 con domicilio en Calle Los Fresnos N° 89 del B° Tres Ceritos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sr. Julia Eva Álvarez de Abad.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA - RODO  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0513**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. HÉCTOR FRANCISCO VILLALBA**, DNI. N° 23.652.193, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Villalba** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al **Sr. HÉCTOR FRANCISCO VILLALBA**, DNI. N° 23.652.193, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0514**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **ENRIQUE ADRÉS VILLAGRA**, DNI. N° 17.791.306, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **Villagra** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al Sr. **ENRIQUE ADRÉS VILLAGRA**, DNI. N° 17.791.306, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0515**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **DANIEL ALFONSO CASIMIRO**, DNI. N° 22.056.465, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. **Casimiro** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al Sr. **DANIEL ALFONSO CASIMIRO**, DNI. N° 22.056.465, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0516**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **DANIEL ALFONSO SANDOVAL**, DNI. N° 20.881.230, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del Sr. Sandoval resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al Sr. DANIEL ALFONSO SANDOVAL, DNI. N° 20.881.230, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el *Departamento Carlos Xamena* de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO - ABELEIRA  
 A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0517**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. ROSSANA SOLEDAD TORFE, DNI. N° 16.128.313, en la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la Sra. Torfe resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a la Sra. ROSSANA SOLEDAD TORFE, DNI. N° 16.128.313, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la *Dirección General de Discapacidad*, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO - ABELEIRA  
 A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0518**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062.154-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. ADRIANA MARIBEL VACAFLOR, DNI N° 30.186.242, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** a fs. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente, no registra percepción de ningún adicional;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5055/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente Sra. **ADRIANA MARIBEL VACAFLOR**, DNI N° 30.186.242, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – RODO - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0519**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002.364-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (U.T.M.), solicita Licencia Gremial, con encuadre en las disposiciones del Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 39 obra copia certificada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de la composición y mandato de la actual Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (U.T.M.);

**QUE** a fs. 41 obra Dictamen N° 2620/11 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que el análisis de este tema se encuadra dentro del Derecho Colectivo de Trabajo, que es la parte

relativa a la organización sindical, la negociación y convención colectiva del trabajo y los conflictos colectivos del trabajo;

**QUE** dentro de ese marco, le es de plena aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Asociaciones Sindicales N° 23.551 y dentro de las disposiciones y alcances de esa Ley se extiende la protección gremial a los postulantes en las elecciones por el término de seis meses desde el momento de la comunicación de los nombres de los mismos por la Asociación Sindical correspondiente, siempre que la postulación resultare oficializada en debida forma, cesando inmediatamente en caso contrario y cuando el trabajador resultare electo, subsistirá sin solución de continuidad el goce de la protección a su favor, beneficio que persistirá lógicamente durante el tiempo del representante gremial electo y hasta el año posterior al cese del mismo, salvo que mediare justa causa de despido;

**QUE** realizado el análisis preliminar precedente y el cotejo del presente expediente, atento a la comunicación efectuada por la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (U.T.M.) y la resolución por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de las elecciones efectuadas, resulta el Acta de Cierre de Comicios en la cual figuran las personas electas en el mismo y que obran en el presente;

**QUE** el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: "Sin perjuicio de las mayores franquicias que pudieren corresponder por las disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de sueldo y por asuntos gremiales en los siguientes casos: a) Permisos gremiales permanentes para la atención de las actividades específicas que deben cumplir de acuerdo a sus estatutos, en la cantidad que se establezca con la Municipalidad";

**QUE** de lo analizado en este punto y en base a la legislación aplicable al caso y de las constancias obrantes en estos autos, se desprende a prima facie que los agentes, se encuentran dentro de las previsiones citadas, por lo tanto corresponde otorgar la Licencia Gremial solicitada;

**QUE** a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTICULO 1°.** AUTORIZAR el usufructo de Licencia Gremial con goce de haberes a los agentes de planta permanente Sres. **CARLOS RAÚL BERNIS**, DNI. N° 17.580.720, **ISABEL MARTÍNEZ**, DNI. N° 12.958.995, **RAMÓN ROSA ABAN**, DNI. N° 10.166.057, **DANIEL OSCAR LUNA**, DNI. N° 14.369.004, y **LUIS ALBERTO MORENO**, DNI. N° 10.166.931, por haber resultado electos Secretarios Adjunto, de Actas, Tesorero, Vocal Titular, respectivamente, de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (U.T.M.), con encuadre en las disposiciones vigentes en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, por el periodo 2010 - 2014.

**ARTÍCULO 2°.** AUTORIZAR el usufructo de Licencia Gremial con goce de haberes al agente de planta permanente Sr. **ALBERTO PEDRO SERRUDO**, L.E. N° 6.147.041, por haber resultado electo Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (U.T.M.), con encuadre en las disposiciones vigentes en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, por el periodo desde 03.12.11 Y hasta el 2014.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 4°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA – RODO - ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE  
\*\*\*\*\*

SALTA, 14 ABRIL 2014

**DECRETO N° 0520**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. SANDRA JAQUELINE RIDDER**, DNI. N° 18.628.864, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas de la **Sra. Ridder** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a la **Sra. SANDRA JAQUELINE RIDDER**, DNI. N° 18.628.864, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – CARUSO – ABELEIRA  
A/C JEFATURA DE GABINETE  
\*\*\*\*\*

## RESOLUCION

SALTA, 04 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 187**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 2106-TC-2014, 2105-TC-2014, 3246-TC-2014, 3245-TC-2014, 3362-TC-2014 y 1389-TC-2014.-**

**VISTO** la Resolución N° 411 de fecha 14/11/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado instrumento legal se adjudica la Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa conforme lo establecido en el Art. 13° inc. c) de la Ley Provincial N° 6838, al Docente Capacitador en Música Sr. Héctor Luis Figueroa;

**QUE** mediante Nota de Plenario N° 103.799, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se adjunta copia de la Resolución N° 4.059 por la que se formula observación legal a la Resolución antes mencionada;

**QUE** conforme lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 3.725/13 art. 9° inc. d) corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EI SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 411 de fecha 14/11/2013, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-POR** la Dirección General de Presupuesto procedase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por **SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO, SUBSECRETARIA DE FINANZAS, SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL, SECRETARIA DE GOBIERNO y TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-**

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Docente Capacitador en Música Sr. Héctor Luis Figueroa del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 195**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 107.878-SH-2007.-**

**VISTO** que por Resolución N° 041/07 (fs. 10) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3.019/07 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 13 con fecha 30 de agosto de 2.007 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

**QUE** conforme surge del informe de fs. 54 el ex agente Lizandro Matías Lizarraga ya no es empleado de esta Comuna por haber finalizado su contrato laboral el 31/12/07- Decreto N° 552/07-en tal sentido la

extinción de la relación laboral es un impedimento legal para la prosecución de la investigación, por lo que corresponde disponer la Clausura del Sumario en virtud de devenir en abstracto la cuestión y ordenar el archivo de las actuaciones. Debiendo tener presente que el Sr. Lizarraga pertenecía a "Agrupamiento Político" por lo que, aún si se encontrara en actividad, no hubiera sido posible la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 060/02, por no encontrarse comprendido en sus previsiones. No obstante, dada la naturaleza del hecho que se investiga, eventualmente podría surgir la existencia de daño al Erario Municipal, por lo que corresponde que las actuaciones sean elevadas al Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 5552/89;

**QUE** a fs. 62/63 Procuración General manifiesta que entre los medios de prueba, la declaración testimonial resulta ser en estos casos uno de los medios adecuados para esclarecer los acontecimientos que son objeto de investigación, siendo en el presente caso el procedimiento que nos hace concluir que el ex agente Lisandro Matías Lizarraga resultaría prima facie responsable de haber abierto el CPU en cuestión y haber cambiado elementos internos del mismo;

**QUE** mediante Resolución N° 2900 del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia obra a fs. 67 y 68, resuelve concluir la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3.019/07, ordenado por Resolución N° 041 de fecha 23 de agosto de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** el archivo del Expediente N° 107.878-SH-2007 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 11 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 196**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2003020607.-**

**VISTO** que por Resolución N° 066/03 (fs. 07) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.749/03 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 15 vta. con fecha 07 de marzo de 2.004 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

**QUE** a fs. 59/60 Procuración General estima que corresponde disponer el archivo de las actuaciones en orden a lo establecido en el Art. N° 91, del Decreto N° 0842/10 de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho expuestos, mediante el pertinente instrumento legal como así también remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 inciso c) Ordenanza N° 5552/89;

**QUE** se desprende de la documentación obrante, los hechos acaecieron en el año 2003, no verificándose la existencia de una causa penal pendiente, conforme surge de las constancias que obran en las actuaciones. Asimismo, no se observa la existencia de ningún agente municipal vinculado en calidad de imputado o sumariado al presente sumario. Por ello, teniendo presente que no se cuenta con relación definitiva, y en cumplimiento de las previsiones del Art. 91° del Decreto N° 842/10, no existiría objeción en disponer la Clausura del Sumario puesto que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento. No obstante, dada la naturaleza del hecho que se investiga, eventualmente podría surgir la existencia de daño al Erario Municipal.

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.749/03, ordenado por Resolución N° 066 de fecha 30 de octubre de 2.003, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** el archivo del Expediente N° GEH 2003020607 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

**ARTICULO 3°.-REMITIR** las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 11 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 197**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22837-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. José Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) para el Sr. Miguel Isa, Intendente Municipal, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día lunes 14/04/14 a horas 15:55 con regreso el día martes 15/04/14 a horas 12:40;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.480,00;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

**QUE** a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.480,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el

presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 09 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 3.480,00 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de 180,00 p/día (desde 14/04/14 al 15/04/14) \$ 240,00, pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 3.240,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MIGUEL ÁNGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL- (GRUPO A).-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE ABRIL DE 2014

**RESOLUCION N° 199**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17916-SG-12.-**

**VISTO** la Resolución N° 059 de fecha 18/03/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado instrumento legal Declara fracasado el llamado a Licitación Pública 30/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa para la "Adquisición de computadoras e impresoras, plotter, equipo de comunicación y distanciometro con destino a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano";

**QUE** a fs. 285 la Dirección de Contrataciones, Declara fracasado el primer llamado a la contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada;

**QUE** a fs. 314 obra Acta del 2° llamado, en la cual se deja constancia que en el Acto de Apertura de la convocatoria citada, presentó oferta la firma GRIVA S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró informe de Preadjudicación a fs. 365/366, aconsejando: 1° Declarar inadmisibles la oferta presentada por la única firma oferente, por incumplimiento del inc. f) del art. 1 del Pliego de Cláusulas Particulares;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones a fs. 370/373 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación;

**QUE** la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, deberá en caso de persistir la necesidad de los insumos, disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria ;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto la Contratación Directa N° 473/13, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma GRIVA S.R.L., al haber incurrido en incumplimiento del Art. 1 inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares.-

**ARTICULO 3°.-POR** Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria respectiva.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento por las **SUBSECRETARIAS DE FINANZAS, CONTADURIA GENERAL Y PLANEAMIENTO URBANO.-**

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 217/14**

**REF.: Expte. N° 015453-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 267/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00479/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, para el día 30 de Marzo del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a partir de horas 20:00; conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley



Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, para el día 30 de Marzo del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00479/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 218/14**

**REF.: Expte. N° 015451-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 268/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00496/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 28 de Marzo del corriente año, en 5° Festival de la Memoria, a realizarse en el predio de la Universidad Nacional de Salta, a partir de horas 17:00, conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.500,00**;

**Que** a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, el día 28 de Marzo del corriente año, en 5° Festival de la Memoria, a realizarse en el predio de la Universidad Nacional de Salta, a partir de horas 17:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00496/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 219/14**

**REF.: Expte. N° 017771-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 269/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 0638/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 29 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Ecuador N° 1718, a partir de horas 18:00; y el día 31 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Morosini, sito en Avda. El Libano N° 584, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.400,00**;

**Que** a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0638/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 220/14**

**REF.: Expte. N° 017768-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 270/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 0636/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 29 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Ecuador N° 1718, a partir de horas 18:00; y el día 31 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Morosini, sito en Avda. El Libano N° 584, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO** (Nombre Artístico "MALVA POLO"), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.400,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma EMMA DEL SOCORRO POLO, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0636/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 220/14

REF.: Expte. N° 017768-SG-14. -

C. DIRECTA N° 270/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 0636/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 29 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Ecuador N° 1718, a partir de horas 18:00; y el día 31 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Morosini, sito en Avda. El Libano N° 584, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (Nombre Artístico "MALVA POLO"), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.400,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma EMMA DEL SOCORRO POLO, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0636/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2.014

**RESOLUCIÓN N° 222/14**

**REF.: Expte. N° 015438-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 271/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 0493/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista folclórica LUCIA GUANCA, con una duración de 45 minutos, el día 01 de Abril del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicado en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LUCIA EVANGELINA GUANCA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá

contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUCIA EVANGELINA GUANCA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista folclórica LUCIA GUANCA, con una duración de 45 minutos, el día 01 de Abril del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicado en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0493/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUCIA EVANGELINA GUANCA – CUIT N° 27-32043978-2**, nombre Artístico "LUCIA GUANCA", por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 223/14**

**REF.: Expte. N° 015449-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 0272/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00488/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico "Los 4 de Salta", con una duración de 60 minutos, el día 01 de Abril del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicado

en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

**Que** a fs 11 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SERGIO OLIVER CALVET, en representación del grupo folclórico "LOS 4 DE SALTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado la conveniencia de contratar al grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

## POR ELLO

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo folclórico "Los 4 de Salta", con una duración de 60 minutos, el día 01 de Abril del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicado en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00488/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 23-20609942-9, en representación del grupo folclórico "LOS 4 DE SALTA", por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 28 de Marzo de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 224/14**

**REF.: Expte. N° 015447-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 0273/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

## VISTO

La Nota de Pedido N° 00491/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico ROBERTO TERNÁN, con una duración de 60 minutos, el día 01 de Abril del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicado en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO TERNAVASIO, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, según fotocopia de constancia obrante a fs 04;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es

valido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO**, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico ROBERTO TERNAN, con una duración de 60 minutos, el día 01 de Abril del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicado en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0491/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO JUAN TERNAVASIO – CUIT N° 20-08164972-4**, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 28 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 8908-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 229/14.-  
RESOLUCIÓN N° 225/14

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 325/14, solicitado por la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un total de 250 (Doscientos Cincuenta) Servicios de Almuerzo", a distribuirse en los meses de abril a Diciembre del corriente año, destinado a los participantes de la Escuela Municipal de Navegación a Vela Adaptada para personas con discapacidad, cuya actividad es organizada por la dependencia arriba citada y tiene como objeto generar nuevos espacios de participación deportiva y brindar a las personas con discapacidad una alternativa distinta en el ámbito del deporte especial.-

**Que** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 12.250,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**.

**Que** a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", **criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 14.-**

**Que** a fs. 15, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa que el servicio requerido incluye el traslado de los almuerzos al Dique Cabra Corral, donde funciona la Escuela de Navegación a Vela, en el horario de 09:00 a 19:00 hs.

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/03/14 a horas 10:30, se presentaron las firmas **FRERES S.R.L. y RESTAURANT LA ROSADITA DE Julio Aquino**, según consta en acta de fs. 19 y cuadro comparativo de fs. 25 y 26.

**Que** a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, informa que debido a la presentación de las firmas **FRERES S.R.L. Y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, para la contratación de Referencia, la firma **RESTAURANT LA ROSADITA** se ajusta a lo solicitado teniéndose en cuenta el importe cotizado.-

**Que** en Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, EN materia de contrataciones; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar por menor precios dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 250 (doscientos cincuenta) Servicios de Almuerzo", destinado a los participantes de la Escuela Municipal de Navegación a Vela Adaptada para personas con discapacidad", solicitado por la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 325/14, con un presupuesto oficial de \$ 12.250,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino, C.U.I.T. N° 20-08555622-5**, por el monto total de \$ 12.250,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Marzo de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 228/14**

**REF.: Expte. N° 016634-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 277/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00569/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario de Verano a cargo de la Escritora Fanny Graciela Lorena García, a desarrollarse los días 03, 04 y 05 de Abril del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1362, en el horario de 16:00 a 18:00 horas; conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FANNY GRACIELA LORENA GARCIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 04 obra curriculum vitae de la escritora cuya contratación se requiere;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

**Que** a fs 12 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Fanny Graciela Lorena García, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la escritora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario de Verano a cargo de la Escritora. Fanny Graciela Lorena García, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00569/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FANNY GRACIELA LORENA GARCIA – CUIT N° 27-31853541-3**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 230/14**

**REF.: Expte. N° 018786-SG-14. -**

**C. DIRECTA N° 287/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00712/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, el día 03 de Abril del corriente año, con motivo de llevarse a cabo un festival folclórico "Malvinas por siempre Argentina", en el predio de la Agrupación de Combatientes en Malvinas y Familiares 2 de Abril, sito en Estación Alvarado ruta 51 km 3,5; a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.300,00;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 09;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISES TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, el día 03 de Abril del corriente año, con motivo de llevarse a cabo un festival folclórico "Malvinas por siempre Argentina", en el predio de la Agrupación de Combatientes en Malvinas y Familiares 2 de Abril, sito en Estación Alvarado ruta 51 km 3,5; a partir de horas 17:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00712/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1**, por el monto de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 09 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 6888-SG-2014.-  
C. DIRECTA N° 209/14.-  
RESOLUCIÓN N° 249/14

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 258/14, solicitado por Secretaría de Acción Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por 450 (Cuatrocientos Cincuenta) "Servicios de Almuerzo Diario", con destino al personal afectado a la implementación del Boleto Solidario Municipal año 2014, dependiente a la Secretaría arriba citada, que presta servicio fuera del horario habitual de trabajo cuya nómina corre agregada a fs. 10.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: **"...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/03/14 a horas 10:00, se presentaron las firmas **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Julio y FRERES S.R.L.**, según consta en acta de fs. 15, obrando cuadro comparativo a fs. 22 y 23.

Que a fs. 25 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Julio**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la firma antes mencionada, teniéndose en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y por no superar el monto autorizado.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Julio**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, menor precio de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación por 450 (Cuatrocientos Cincuenta) "Servicios de Almuerzo Diario", con destino al personal afectado a la implementación



del Boleto Solidario Municipal año 2014, solicitado por ésta Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 258/14, con un presupuesto oficial de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Julio, C.U.I.T. N° 20-08555622-4**, por el monto total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 6713-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 223/14.-

RESOLUCIÓN N° 250/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 261/2014, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 600 Talonarios de Formularios Varios destinados a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 15.000,00**;

**Que** a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/03/14, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **SERRANO S.R.L. y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 23, obrando cuadro comparativo a fs. 30;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma SERRANO S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 600 Talonarios de Formularios Varios, solicitado mediante Nota de Pedido N° 261/2014, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **SERRANO S.R.L., CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de \$ 9.050,00 (Pesos Nueve Mil Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2014

REF.: Expte. N° 5977-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 243/14.-

RESOLUCIÓN N° 255/14

VISTO

La Nota Pedido N° 230/2014 solicitada por la Dirección General de Coordinación y Logística dependiente de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 3.500 (Tres Mil Quinientas) fotocopias simples" (oficio, A4), destinadas a las Documentaciones de distintas dependencias de la comuna que se remiten al Departamento de Archivo General y a la Dirección General a su cargo;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fac. Conf.

**Que** a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 875,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Cinco con 00/000)**;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 26/03/2014 a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **BUGS -BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.16, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 27 y 28;

**Que** a fs. 30 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación y Logística, en el cual indica que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** cumple con las especificaciones necesarias para brindar el servicio de fotocopiado, atento a que la misma no supera el monto autorizado y se encuentra prestando servicio en esa dependencia desde hace varios años, destacando la conveniencia del mismo, por cuanto la citada firma posee un anexo en el predio correspondiente al Tribunal de Faltas dentro del Centro Cívico Municipal;

**Que** la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **BUGS -BUNNY de Elías H. Juárez**, como así también atento a la inminente necesidad de contar con el servicio solicitado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de 3.500,00 fotocopias simples" solicitado por la Dirección General de Coordinación y Logística dependiente de Secretaría General, mediante la Nota de Pedido N° 230/14 ,con un presupuesto oficial autorizado de \$875,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **BUGS- BUNNY de Elías H. Juárez CUIT. N° 20-24453202-1** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$875,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2014

**REF.: Expte. N° 1039-SG-2014.-**

**C. DIRECTA N° 211/14.-**

**RESOLUCIÓN N° 257/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 141/2014, solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Obra Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos de Gomería destinado a los Talleres de la Planta Fija Hormigonera;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

**Que** a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.910,00**;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/03/14, a horas 10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, se presentó la Firma **SERGOMINT de SELVA ROSA PERALES**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

**Que** analizada la oferta presentada y atento a que la de la firma SERGOMINT de SELVA ROSA PERALES supera el monto autorizado en un 37,01%, surge la necesidad de declarar FRACASADO el Primer llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y convocar un nuevo llamado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2014

**REF.: Exptes. N° 23656-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1288/13 3° Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 259/14**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 583/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 31.106,63 (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Seis con 63/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 185 obra Resolución N° 112/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Fracasado el Primer llamado a Contratación Directa N° 1288/13 por inconveniencia de precio de la única firma oferente e imposibilidad de cotejo de los insumos requeridos; y autoriza a la Dirección de Contrataciones a convocar un nuevo llamado bajo la

modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 179 a 182;

**Que** a fs. 220 obra Resolución N° 205/14 de ésta Dirección de Contrataciones, la cual Declara DESIERTO el segundo llamado a Contratación Directa por falta de oferentes, disponiendo convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones del anterior;

**Que** habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04/04/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes el tercer llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS".-

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, deberá realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Abril de 2.014.-

**RESOLUCION N°: 260 /14**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 043640-SG-2012**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BP S.A." con domicilio en Av. Tavella N° 2.830, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 02/10 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Bajo Numero: 19, Fojas: 120/129, Tomo I, REF: Contrato Sociales, con fecha, 08 de Febrero de 1.990, durara de la Sociedad queda fijada hasta el día 30 de Junio de 2.050;

**Que** a fs. 86 rola Constancia de Inscripción en tramite en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: inicio de tramite mediante expt: 1951/211-B-13, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.013, DEL ACTA N° 47 de Asamblea General Ordinaria de fecha

09/12/11, REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 24 DE ABRIL DE 2.013.-

**Que** a fs. 18 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/12/2.018, para el **Rubro: VENTA DE ARTICULO DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO**;

**Que** a fs. 87 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 88 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 94/113 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. García, Albelardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Miguel de Tucumán, con validez hasta el 30/12/2.014;

**Que** a fs. 114/116 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 117 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 26 DE JUNIO DE 2014;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BP. S.A."

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.676 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 09/12/2.014, fecha en la cual deberá renovarse las autoridades y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 DE ABRIL 2014.-

**RESOLUCION GENERAL N° 012 / 2014.-**

**Referencia: Deferir fecha de vencimiento del 3er. Anticipo/2014 del Régimen General y PROCOM. CUIT terminados en 4 y 5.-**

**VISTO** la Resolución General N° 023 emitida por la Dirección General de Rentas, el 26 de Diciembre de 2013, mediante la cual se fijan las fechas de vencimientos para el pago de los tributos municipales a devengarse en el período fiscal 2014; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** con motivo de celebrarse el 16 de abril, un nuevo aniversario de la fundación de la Ciudad de Salta, por parte del Lic. Hernando de Lerma, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, concede asueto administrativo a los empleados municipales, por tal razón se torna imprescindible diferir la fecha de vencimiento del 3° anticipo/2014 del Régimen General y PROCOM – CUIT terminados en 4 y 5 – hasta el día **21/04/14**;

**Por ello:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Diferir para el **21 de abril del cte. año**, la fecha de vencimiento del 3° Ant./2014, de la Tasa de Seguridad, Salubridad e Higiene – Régimen General y PROCOM – CUIT terminados en 4 y 5, cuyo vencimiento original era el 16/04/2014. Ello en atención a las razones expuestas precedentemente.-

**ARTICULO 2°.-**Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE Y SUB SECRETARIA DE TECNOLOGIA.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**RESOLUCIÓN N° 0047**

**REFERENCIA:** Expediente N° 078.729-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI. N° 23.653.940, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Matrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0959/10;

**QUE** la Ordenanza N° 2462/76 –Régimen de Asignaciones Familiares- establece claramente en el Artículo 1° inciso g) –modificado por la Ordenanza N° 2633/77 –Bonificación por Matrimonio, lo siguiente: *“La asignación por Matrimonio se liquidará una vez que se acredite dicho acto, siempre que a la fecha del mismo cuente con una antigüedad de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal, dentro de los últimos doce (12) o dieciocho (18) meses anteriores al último empleo. Cuando el agente revistare en más de un cargo o empleo nacional, provincial, municipal y/o privado, solo se liquidará si se acredita fehacientemente la no percepción del beneficio en el otro u otros cargos o empleos”;*

**QUE** si bien esta Ordenanza no establece plazo determinado para la presentación de la solicitud, si lo hace en cambio la Resolución N° 14/2002, norma ésta complementaria, aclaratoria y de aplicación del régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714, modificado por Ley N° 25.231, la que en su Artículo 18 dispone textualmente: *“En relación a los reclamos por asignaciones impagas se estará a lo establecido por el Artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo, debiendo contarse los plazos a partir de la fecha de ocurrido el hecho generado para las asignaciones de pago único...”;*

**QUE** el Artículo 21 de dicha normativa dice que a todos los efectos del Régimen de Asignaciones Familiares, se entiende que la fecha en que

ocurrieron los respectivos hechos generadores son: *“...inciso b) Para la asignación por Matrimonio: la fecha de su celebración consignada en la partida o certificado correspondiente...”;*

**QUE** el Artículo 256 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo expresa: *“Prescriben a los dos (2) años las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del derecho de trabajo. Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas”;*

**QUE** el hecho generador del derecho a la percepción de este beneficio, es decir, la celebración del matrimonio, data de fecha 03.09.10, habiendo por lo tanto, prescripto su derecho a reclamar tal bonificación, teniendo en cuenta el plazo de prescripción establecido en la normativa transcrita;

**QUE** a fs. 11 de estas actuaciones la Dirección General de Asesoría Legal a dictaminado que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Mendoza**, en virtud de los motivos expresados precedentemente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente **Sra. MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI. N° 23.653.940, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Matrimonio, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**RESOLUCIÓN N° 0048**

**REFERENCIA:** Expediente N° 078.726-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE ARGENTINO BRANDÓN**, DNI. N° 10.167.785, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Matrimonio y salario por esposa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 14, designado mediante Decreto N° 0979/11 Escribano Municipal, dependiente de Procuración General;

**QUE** la Ordenanza N° 2462/76 –Régimen de Asignaciones Familiares- establece claramente en el Artículo 1° inciso g) –modificado por la Ordenanza N° 2633/77 –Bonificación por Matrimonio, lo siguiente: *“La asignación por Matrimonio se liquidará una vez que se acredite dicho acto, siempre que a la fecha del mismo cuente con una antigüedad de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como*

mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal, dentro de los últimos doce (12) o dieciocho (18) meses anteriores al último empleo. Cuando el agente revistare en más de un cargo o empleo nacional, provincial, municipal y/o privado, solo se liquidará si se acredita fehacientemente la no percepción del beneficio en el otro u otros cargos o empleos";

**QUE** si bien esta Ordenanza no establece plazo determinado para la presentación de la solicitud, si lo hace en cambio la Resolución N° 14/2002, norma ésta complementaria, aclaratoria y de aplicación del régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714, modificado por Ley N° 25.231, la que en su Artículo 18 dispone textualmente: "En relación a los reclamos por asignaciones impagas se estará a lo establecido por el Artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo, debiendo contarse los plazos a partir de la fecha de ocurrido el hecho generado para las asignaciones de pago único...";

**QUE** el Artículo 21 de dicha normativa dice que a todos los efectos del Régimen de Asignaciones Familiares, se entiende que la fecha en que ocurrieron los respectivos hechos generadores son: "...inciso b) Para la asignación por Matrimonio: la fecha de su celebración consignada en la partida o certificado correspondiente...";

**QUE** el Artículo 256 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo expresa: "Prescriben a los dos (2) años las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del derecho de trabajo. Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas";

**QUE** el hecho generador del derecho a la percepción de este beneficio, es decir, la celebración del matrimonio, data de fecha 03.09.10, habiendo por lo tanto, prescripto su derecho a reclamar tal bonificación, teniendo en cuenta el plazo de prescripción establecido en la normativa transcripta;

**QUE** a fs. 08 de estas actuaciones la Dirección General de Asesoría Legal a dictaminado que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Brandón**, en virtud de los motivos expresados precedentemente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente **Sr. JORGE ARGENTINO BRANDÓN**, DNI. N° 10.167.785, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Matrimonio y salario por esposa, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**ESOLUCIÓN N° 0049**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.026-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. TERESA COPA**, LC. N° 5.135.793, solicita la liquidación y pago del Adicional de Tareas Insalubres por el período comprendido desde mayo de 2006 hasta febrero de 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 la Jefa de División Liquidaciones y Sueldos de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibió el Adicional de Tareas Insalubres durante el citado período, atento a que la misma se encuentra incluida en dicho adicional mediante Resolución 004/09 de la entonces Secretaría de Asuntos Laborales, a partir del 09.02.09;

**QUE** es preciso señalar que el Adicional de Tareas Insalubres, al igual que todos los Adicionales es otorgado a partir de la fecha de notificación de inclusión en tal beneficio, por lo que no tiene carácter retroactivo;

**QUE** además de ello, en razón del tiempo transcurrido entre el otorgamiento del Adicional de Tareas Insalubres y el reclamo en cuanto a la fecha de otorgamiento, lo solicitado devino en EXTEMPORÁNEO ya que el plazo establecido es de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que el acto administrativo que le otorga a la **Sra. Copa** dicho beneficio fue consentido al no manifestar observaciones al momento de su notificación;

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 5105/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Copa**, en razón de que mediante Resolución N° 004/09 de la Secretaría de Asuntos Laborales la misma fue incluida en el Adicional reclamado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente **Sra. TERESA COPA**, LC. N° 5.135.793, en cuanto a la liquidación y pago de Adicional de Tareas Insalubres por el período comprendido desde mayo de 2006 hasta febrero de 2009, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ABR 2014

**RESOLUCIÓN N° 0050**

**REFERENCIA:** Expediente N° 028.069-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaria de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, remite Planillas del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. RAFAEL ALBERTO CABRERA**, DNI. N° 23.584.090, para su correspondiente liquidación y pago, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 3, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** de fs. 02 a 19 se adjunta Planilla de Liquidación de Riesgo de Vida del agente **Cabrera**, realizadas durante el período julio/10 hasta diciembre/11, inclusive;

**QUE** a fs. 20 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que hasta la fecha del mismo, 22.05.12, no había recepcionado novedades de dicho Adicional y requiere su verificación ante la Dirección Inspección de Personal;

**QUE** mediante Decreto N° 0600/10 se incluye al citado agente en el cobro del Adicional Tareas Riesgosas en virtud de las funciones de Inspector que desempeñaba en la Dirección General de Habilitaciones;

**QUE** a fs. 24 la Sub Secretaria de Defensa del Consumidor informa que el agente **Cabrera** fue afectado a prestar servicios en esa dependencia a partir de febrero de 2010, desconociendo la administración que estaba incluido en el Adicional Riesgo de Vida, situación que conoce a principios de 2012;

**QUE** a fs. 28 la Directora de Supervisión de Haberes informa que las novedades para la liquidación del Adicional Riesgo de Vida de dicho agente, fueron enviadas a esa área recién en enero/12 hasta la actualidad;

**QUE** a fs. 30 obra Dictamen N° 5088/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida le fue otorgada al Sr. Cabrera en razón de las funciones que cumplía en la Dirección General de Habilitaciones, estando el agente solo en carácter de afectado, sin Memorandum, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, en virtud de los motivos expresado precedentemente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente **Sr. RAFAEL ALBERTO CABRERA**, DNI. N° 23.584.090, en cuanto a la liquidación y pago del Adicional Riesgo de Vida por el período comprendido desde julio/10 hasta diciembre/11, inclusive, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Sub Secretaria de Defensa del Consumidor y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES**

**(Expte. 4883/SG/14)**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 16/14**

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 16/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE MADERAS VARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 19.990,00 (Pesos: Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100).

**FECHA DE APERTURA:** 30 de Abril de 2.014 – Horas: 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 14/04/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES**

**(Expte. 12033/SG/14)**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 17/14**

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 17/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO SANTA CECILIA – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.476.781,85 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno con 85/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.477,00 (Pesos: Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 21/04/14 en Tesorería Municipal.

**FECHA DE APERTURA:** 05 de Mayo de 2.014 – Horas: 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 21/04/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES****(Expte. 12028/SG/14)  
CONCURSO DE PRECIOS N° 18/14**

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 18/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO LAMADRID – ZONA NORTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.518.237,38 (Pesos: Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Siete con 38/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.519,00 (Pesos: Dos Mil Quinientos Diecinueve con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 21/04/14 en Tesorería Municipal.

**FECHA DE APERTURA:** 05 de Mayo de 2.014 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 21/04/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES****(Expte. 04888/SG/14)  
LICITACION PUBLICA N° 17/14**

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 17/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE HIERROS VARIOS".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 45.255,20 (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil doscientos Cincuenta y cinco con 20/100).

**FECHA DE APERTURA:** 09 de Mayo de 2.014 – Horas: 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 15/04/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES****(Expte. 03457/SG/14)  
LICITACION PUBLICA N° 18/14**

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 18/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO EQUIPOS PLANTA DE PAVIMENTO – UNIDAD DE PAVIMENTO".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 45.255,20 (Pesos: Cuarenta y Cinco Mil doscientos Cincuenta y cinco con 20/100).

**FECHA DE APERTURA:** 09 de Mayo de 2.014 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 15/04/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 410****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 15.885-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CANSINO JORGE ANTONIO** DNI N° 14.473.543, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1," y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3756/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

**QUE** a fs 05/11 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta que **causa N° 75.647/96 S.P N° 527/96 en fecha 25/11/96 se dicto Auto Sobreseimiento a favor del Imputado.**

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cansino Jorge Antonio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Cansino Jorge Antonio se desempeña como chofer Colectivo.

**QUE** a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.473.543, clase E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **CANSINO JORGE ANTONIO**, DNI Nº 14.473.543 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 28 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCION Nº 465**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: Cº 82 -EXPT E Nº 20.101-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. MARTIN FEDERICO FARFÁN DNI Nº 25.802.308, en su carácter de Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio NRS-627 Marca NISSAN Modelo MARCH ACENTA Año 2013, afectado al Arzobispado de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia de la Cedula Eclesiástica emitida por el Arzobispado de Salta, como constancia del cargo del Sacerdote Pinto y de San Cristóbal Loyola como Capellán de la Iglesia Católica de Salta.

**QUE** a fs. 03 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio NRS-627 Marca NISSAN Modelo MARCH ACENTA Año 2013.

**QUE** a fs. 06 rolan copias del Documento Nacional de Identidad del interesado.

**QUE** a fojas 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en que sugieren hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.3.2, de la Ley Nº 24.449, Dcto. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. C.3).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."



**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la franquicia de libre estacionamiento al **ARZOBISPADO DE LA PROVINCIA DE SALTA** en relación al **Dominio NRS-627 Marca NISSAN Modelo MARCH ACENTA Año 2013**, y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCION N° 472**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE. N° 16.427-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Margarita Condorí Guarachi, DNI N° 18.878.714, con domicilio en calle Pje. Rafael Usandivaras 353 B° Miguel Ortiz, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y vta. rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 18.878.714.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 06/02/2016.

**QUE** a fs. 04 rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 18878714, con vigencia hasta el 21/12/2015.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000332581/000000 de la Nivel Seguros, con vigencia hasta el 27/06/2014.

**QUE** a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Vehicular, con vencimiento el 04/02/2015.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio SQQ-945 Marca VOLKSWAGEN Modelo SENDA Modelo 1993.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. MARGARITA CONDORÍ GUARACHI, DNI N° 18.878.714, con Domicilio en calle Pje. Rafael Usandivaras 353 B° Miguel Ortiz, Ciudad de Salta, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio SQQ-945 Marca VOLKSWAGEN Modelo SENDA Modelo 1993**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCION N° 473**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 16.658-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Alan Aldo Franco Viveros DNI N° 28.589.959, con domicilio en calle Manuel Borrego N° 146 B° Gral. Moscón, Salta Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente, con vencimiento en fecha 14/04/2021.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 28.589.959.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio GOO-417 Marca CHEVROLET Modelo S-10 2.8 Año 2007.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 28589959, con vencimiento el 25/02/2015.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 5864392, de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 11/05/2014.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola copia simple del Certificado de Revisión Técnica Vehicular con vigencia hasta el 26/10/2014.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. ALAN ALDO FRANCO VIVEROS DNI N° 28.589.959, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio GOO-417 Marca CHEVROLET Modelo S-10 2.8 Año 2007, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCION N° 474**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 14.478-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Francisco J. Cerúsico en su carácter de Coordinador de la Empresa ERSÁ URBANO S.A., requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, KXG-092 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2012 y GYC-693 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.6 Año 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 10006968, del Sr. Juan Arnaldo López, con vencimiento el 06/09/2016, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

**QUE** a fs. 04 y vta., rola copia certificada del Título del Automotor Dominio KXG-092 Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2012.

**QUE** a fs. 05, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 3242262, de la Empresa Lauro Asesores Brokers de Seguros.

**QUE** a fs. 06, rola copia certificada del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2013, referente al Dominio KXG-092.

**QUE** a fs. 07, rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 20858036, del Sr. José Leonardo Ríos, con vencimiento el 24/01/2018, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

**QUE** a fs. 08 y vta., rola copia certificada del Título del Automotor Dominio GYC-693 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.6 Año 2008.

**QUE** a fs. 09, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 3242261, de la Empresa Lauro Asesores Brokers de Seguros.

**QUE** a fs. 10, rola copia certificada del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2013, referente al Dominio GYC-693.

**QUE** a fs. 11, rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los Dominio GYC-693 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.6 Año 2008.

**QUE** a fs. 13 y vta., rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 14, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** franquicia de estacionamiento por el periodo anual **2014**, a los **Dominios, KXG-092 Marca FIAT Modelo**

**FIORINO FIRE Año 2012 y GYC-693 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.6 Año 2008**, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados a la Empresa **ERSA URBANO S.A.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de **QUINCE (15) MINUTOS**, en lugares no permitidos y zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR** establecido que el solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Marzo de 2014.-**

**RESOLUCION N° 475**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-**

**REFERENCIA: Expte. 14947/98 y 81980-SV-13**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Fausto Hugo Calisaya, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 013 de la cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19, rola copia de Resolución N° 093 de fecha 04 de Mayo de 1999 emitida por la Secretaria de Gobierno mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 013 a favor del Sr. Fausto Hugo Calisaya, DNI N° 8.182.766;

**QUE** a fs. 24, rola presentación realizada por el Sr. Fausto Hugo Calisaya, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 013, afectada al servicio en la unidad Dominio BXA-367, Marca Renault, Modelo Trafic, Año 1998, Chasis N° BA1T313ZZVS007104, Motor AB37091;

**QUE** a fs. 25 y 27, rola Certificado de Libre de Deuda, copia de Certificado de Regularización Fiscal, Informe de Transporte Público Impropio comunicando el pedido de baja;

**QUE** a fs. 28, rola el informe de Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Transito que el vehículo No presenta característica de Transporte Escolar";

**QUE** a fs. 29, obra Dictamen emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio informando que la permissionaria cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante;

**QUE** a fs. 31, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 013;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 013, adjudicada mediante Resolución N° 093/99 de la Secretaría de Gobierno, a favor del Sr. Fausto Hugo Calisaya, DNI N° 8.182.766, con domicilio en calle Territorio de Misiones N° 3025 B° Intersindical de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BXA-367 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 013 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio BXA-367, Año 1998, Motor AB37091, Chasis N° BA1T313ZZVS007104, correspondiente al Sr. Fausto Hugo Calisaya

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Fausto Hugo Calisaya.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Marzo de 2014.-**

**RESOLUCION N° 476**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12343-SV-14.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.1, la Sra. Cristina Sagles solicita la baja de la Unidad Chevrolet, Modelo Corsa, Dominio HHE-763, Año 2008, correspondiente a la Licencia de Transporte Especial N° 014 y el Cambio de la Unidad Chevrolet, Modelo Classic, Dominio KNB-875, Año 2011 manteniendo la misma Licencia otorgada;

**QUE** a fs. 02/03/04 y 05, rolan copia certificadas del Titulo Automotor del dominio KNB-875, Cedula de Identificación del Automotor del dominio KNB-875, Certificado de Cobertura de la Póliza de Seguro emitido por la Aseguradora Escudos Seguros, Recibo de pago del Seguro realizado al productor asesor de la Aseguradora Escudo Seguros perteneciente al dominio KNB-875;

**QUE** a fs. 06, rola copia del Cuaderno de Habilitación que atraves de la Dirección de Transporte Público Impropio registra el pago del 1° y 2° canon y sellado de cuaderno y de la Renovación Anual perteneciente al dominio HHE-763;

**QUE** a fs. 07 y 08, rola copia certificada del Titulo Automotor y Cedula de Identificación del dominio HHE-763;

**QUE** a fs. 09, rola copia certificada del Decreto N° 0010 donde se hace mención que en fs.125 la unidad por la cual se pide la baja cumplió con los requisitos documentales y se encuentra habilitado al día de la fecha de la promulgación del Decreto Supra;

**QUE** a fs.10, rola copias certificadas de las Boletas de Impuestos por Canon de Transportes Especiales de la 1° y 2° cuotas las cuales fueron emitidas por la Dirección General de Rentas;

**QUE** a fs. 11, rola copia del Cuaderno de Habilitación que atraves de la Dirección de Transporte Público Impropio informa la solicitud de cambio de Unidades y la verificación del vehículo por parte de la Dirección General de Transito atraves de Pericias Mecánicas donde se aclara que el dominio HHE-763 "No presenta característica de Transporte Especial";

**QUE** a fs. 12 y 13, rola Certificado de Libre Deuda del dominio HHE-763, copia del Certificado de Regularización Fiscal del dominio HHE-763;

**QUE** a fs. 14 y 15, rola Certificado de Libre Deuda del dominio KNB-875, copia del Cuaderno Habilitación donde por Pericias Mecánicas se verifico que la unidad con dominio KNB-875 que se da el Alta está en condiciones "Técnico Mecánicas";

**QUE** a fs. 16, obra del Departamento de Transporte Escolar perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio Informando que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 014 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capitulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 18/19/20/21 y 22, rola copia Certificada del Contrato de Constitución de S.R.L., que en su Cláusula Tercera reza lo siguiente: Objeto. El objeto social será el Servicio de Traslado de seres humanos con problemas de salud, dentro y fuera del país, en unidades móviles especialmente equipadas a tal efecto, con arreglo a las normas vigentes en la materia. También podrán realizar transporte con vehículos propios o de terceros, de personas con problemas de salud sin ellos y transporte de recreación con fines turísticos.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar los servicios de otros profesionales y para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social;

**QUE** a fs. 23, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa, Dominio HHE-763, Año 2008 y el Alta del vehículo, Marca Chevrolet, Modelo Classic, Dominio KNB-875, Año 2011, y seguir usufructuando la licencia N° 014 en el vehículo habilitado;

**QUE** en virtud de lo expuesto el objeto del servicio especial que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a personas con discapacidades y afecciones físicas desde sus domicilios a Centros Terapéuticos Educativos y o Consultorios de tratamientos y rehabilitación de discapacidades físicas, intelectuales y/o emocionales;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** al vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa, Dominio HHE-763 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial N° 014 que pertenece a la Sra. Cristina Sagles D.N.I.N° 5.152.361, con Domicilio en calle Corriente N° 370 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HHE-763 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial.-

**ARTICULO 3°.-INCORPORAR** al servicio la Unidad Marca Chevrolet, Modelo Classic, Dominio KNB-875, Motor T80021339, Chasis 9BGSS1950BC245096, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 014 correspondientes a la Sra. Cristina Sagles.-

**ARTICULO 4°.-LA** Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 014 la Sra. Cristina Sagles, deberá inscribir en la puerta del vehículo afectado, la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 014.-**

**ARTICULO 5°.-DEJAR** establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Cristina Sagles.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCION N° 477**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE** N° 78298/00, 25800-JG-12.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 31, el Sr. Gerardo López solicita la baja de la Unidad Renault Modelo Trafic, Dominio BXB-462, Año 1998, correspondiente a la Licencia de Transporte Escolar N° 11 por la Unidad Renault Modelo MASTER, Dominio LAU-283, Año 2012, manteniendo la misma Licencia otorgada;

**QUE** a fs. 32 a fs. 35, rola Certificado Libre Deuda, copia del Título del Automotor, copia de la Cedula Identificación del Automotor, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, toda documentación del Dominio LAU-283;

**QUE** a fs. 36, rola copia del Título del Automotor del dominio BXB-462;

**QUE** a fs. 37, rola Transporte Escolar Verificación de Unidad, Certificado emitido por el Consejo de Profesional de Agrimensores, Ingenieros, y Profesionales Afines de Salta sobre el Dominio LAU-283;

**QUE** a fs. 38, rola Certificado de libre deuda, informe de verificación de tacografo por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial respecto a la unidad con dominio LAU-283;

**QUE** a fs. 39, obra de la Dirección de Transporte Público Impropio Informa que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 61 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capitulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 41, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault Modelo Trafic Dominio BXB-462, Año 1998 y el Alta del vehículo, Marca Renault, Modelo Master, Dominio LAU-283, Año 2012, y seguir usufructuando la licencia N° 011 en el vehículo habilitado;

**QUE** a fs. 43, rola copia del cuaderno de habilitación con el informe de que la unidad de que se da de baja "No presenta característica de Transporte Escolar";

**QUE** en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** al vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio BXB-462 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 011 perteneciente al Sr. López Gerardo D.N.I.N° 16.000.636, con Domicilio en Ruta Nacional 51, Estación Alvarado casa 7 B° Escuela Agrícola de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BXB-462 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

**ARTICULO 3°.-INCORPORAR** al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master Dominio LAU-283, Motor G9UA650C244073, Chasis 93YADC1L6CJ135079, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 011 correspondiente al Sr. López Gerardo.-

**ARTICULO 4°.-EL** Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 011 Sr. López Gerardo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 011".**

**ARTICULO 5°.-DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. López Gerardo.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Marzo de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 478**

**REFERENCIA:** Expediente N° 20505-SV-13.-

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, en la cual se requiere la **"ADQUISICION DE OPTICAS LED CON DESTINO A LA DIVISION SEMAFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante;

**QUE** a fs. 17 se dispone el pase a la Subsecretaria de Contaduría General a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

**QUE** a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago combinado según el siguiente detalle: 50 % Contado y 50 % a los 30 días;

**QUE** a fs. 21, la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 21 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la "ADQUISICION DE OPTICAS LED CON DESTINO A LA DIVISION SEMAFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por el monto de \$ 328.740,00 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta con 00/100);

**QUE** a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo normado en el art. 09, de la Ley 6838 y art 09), punto 1) del Decreto N° 931/96;

**QUE** asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

**QUE** a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación Pública se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que forman parte integrante de la presente Licitación Pública a los fines de la "ADQUISICION DE OPTICAS LED CON DESTINO A LA DIVISION SEMAFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"

**ARTICULO 2°.-PROPONER** la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

**FEDERICO DI PRIETO GOMEZ** Director General de Estudios Técnicos,

**GERARDO ROMERO** Jefe División Semáforos quienes prestan servicios en la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 3°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

Caruso

**EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 477 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-**

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 479**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 19.540- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NEIVA FIGUEROA GONZALO JAVIER FRANCISCO** DNI N° 30.222.720, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2020/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 y 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 92.615/10, se encuentra a la fecha en Tramite sin fecha de audiencia y sin impedimento para conducir, causa COR- N° 87.599/10, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.222.720).

**QUE** a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Nieva Figueroa Gonzalo que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.10 rola Licencia Nacional de conducir N° 30222720 en clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/04/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **NIEVA FIGUEROA GONZALO JAVIER FRANCISCO**, DNI N° 30.222.720 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 480**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.716- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALES HUMBERTO DOMINGO** DNI N° 10.581.838, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7610/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 54062/0, se encuentra a la fecha en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.581.838).

**QUE** a fs. 08/09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Sales Humberto Domingo que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.11 rola Licencia Nacional de conducir N° 10581838 en clases E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2014.

**QUE** a fs. 12 rola copia Cedula de Identificación de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **SALES HUMBERTO DOMINGO**, DNI N° 10.581.838 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 480**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.716- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALES HUMBERTO DOMINGO** DNI N° 10.581.838, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7610/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 54062/0, se encuentra a la fecha en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.581.838).

**QUE** a fs. 08/09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Sales Humberto Domingo que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.11 rola Licencia Nacional de conducir N° 10581838 en clases E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2014.

**QUE** a fs. 12 rola copia Cedula de Identificación de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.



**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **SALES HUMBERTO DOMINGO**, DNI N° 10.581.838 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 481**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19481-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CESAR ARIEL DUARTE**, D.N.I N° 23.662.984, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6856/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario Penal N° 2261/98, el cual fue buscado sin encontrarse en sistema informático iurix ni en libros de registro.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.662.984 del Sr. Cesar Ariel Duarte.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Cesar Ariel Duarte quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23662984 en clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/03/2014..

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **CESAR ARIEL DUARTE**, D.N.I N° 23.662.984, SIN IMPEDIEMTOS LEGALES – PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 482****SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.348- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZA JUSTINO ANTONIO** DNI N° 12.958.666, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4161/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 y 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **A.UP.N° 1.071/07 no registra causa el Sr. Gonza Justino por S/ LESIONES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS**, **causa COR N° 103456/12** y **causa GAR N° 2199/11 se encuentran en Tramite y sin Resolución a la fecha y no registrando medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.958.666).

**QUE** a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Gonza Justino Antonio que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.10 rola Licencia Nacional de conducir N° 12958666 en clases E.1, D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/04/2014.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.1, A.2.1", al Sr. **GONZA JUSTINO ANTONIO**, DNI 0 12.958.666, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que

no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 483**

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.529- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ LEONARDO JOAQUIN** DNI N° 13.584.381, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7306/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

**QUE** a fs 06 y 07 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que **causa EXPTE N° 98.875/06, la cual se encuentra en Trámite de Sobreseimiento por Prescripción, causa N° 6434/7 en fecha 25/03/2013 se registra debidamente la Resolución de Sobreseimiento.**

**QUE** a fs 16 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.584.381).

**QUE** a fs. 09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. López Leonardo Joaquín, se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33584381, clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/04/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **LOPEZ LEONARDO JOAQUIN**, DNI N° 33.584.381 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 484**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.268- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA HUGO RUBEN** DNI N° 14.303.029, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6828/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 75326/0 y S.P N° 2156/00 se encuentra en Tramite para una preferente Resolución.**

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.303.029).

**QUE** a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera Hugo Rubén que se desempeña como chofer de Unas.

**QUE** a fs.09 rola Licencia Nacional de conducir N° 14303029 en clases E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/03/2014, nota suscripta por el Sr. Herrera solicitando ampliación de clase D.2, E.1, A.2.1.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **HERRERA HUGO RUBEN**, DNI N° 14.303.029, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 485**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.791- SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APARICIO ANDRES GUILLERMO** DNI N° 16.883.143, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6866/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 48.733/97 "ENTORPECIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO", se encuentra en Tramite de Prescripción y sin medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Aparicio Andrés Guillermo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aparicio Andrés Guillermo que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs.09 rola Licencia Nacional de conducir N° 16883143 en clases D.2.3, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 22/04/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **APARICIO ANDRES GUILLERMO**, DNI N° 16.883.143 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 486****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 4682-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS ALEJANDRO ESPINOZA**, D.N.I Nº 30.973.863, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, D.2 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.831/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04, 05, 06, 13 y vta, 14 y vta , 15 y vta rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa Nº 2895/08, causa Nº 330/7 de fecha 25/06/07 de la cual se resolvió Absolver y disponer el levantamiento de todas las restricciones.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 30.973.863 del Sr. Carlos Alejandro Espinoza.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Carlos Alejandro Espinoza quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 30973863 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 08/01/2014.

**QUE** a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.3, D.2 y E.1", al Sr. **CARLOS ALEJANDRO ESPINOZA**, D.N.I Nº 30.973.863 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 487****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 18.956 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROCHA VICENTE FEDERICO ALFONSO** DNI Nº 25.885.400, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6992/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 y 07 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o Policial, en el que consta que en **causas COR N° 11.084/5 en fecha 05/07/07 se resolvió Sobreseer al Sr. Rocha, causa EXPTE N° 74.090/9 se encuentra en Trámite sin Resolución Firme a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rocha Vicente Federico **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Rocha Vicente Federico que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs 11 copia Licencia Nacional de Conducir N° 25885400, clase D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 05/03/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **ROCHA VICENTE FEDERICO ALFONSO**, DNI N° 25.885.400, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolar o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 488**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE. N° 18646-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO VARGAS D.N.I. N° 30.221.524, con domicilio en Manzana N° 537 B, Casa 2, Barrio Los Ceibos, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija MARIAM SOFIA VARGAS OSORES DNI N° 48.691.449,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, de Mariam Sofia Vargas Osores (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 28/03/2016.

**QUE** a fs. 03 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **IGT-321**, Marca Chevrolet , Modelo Corsa Classic, Año 2009.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de conducir Nº 30221524, con vigencia hasta el 01/07/2014, correspondiente al Sr. Daniel Alejandro Vargas.

**QUE** a fs. 06 y 07 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular RTO del Dominio **IGT-321**.

**QUE** a fs. 08 y 10 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro Nº 4212722 de la Empresa Nivel Seguros , con vigencia hasta el 05/04/2014.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MARIAM SOFIA VARGAS OSORES DNI 48.691.449**, con domicilio en **Manzana 537 B, Casa 2 Barrio Los Ceibos Salta Capital**, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo **Dominio IGT-321, Marca Chevrolet , Modelo**

**Corsa, Año 2009** , ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*\_

Salta, 01 de Abril de 2014.-

#### **RESOLUCION Nº 489**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 11402-SV-2014.-**

#### **VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Maria Luisa Romano Nº 18.470.414, con domicilio en calle Bulloc Nº 2045 Bº Carlos Timoteo, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija Verónica Agustina del Milagro Balderrama Romano DNI Nº 49.195.464,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y vta. rola copia certificada de la Póliza de Seguro Nº 9-3387502 de la Empresa ZURICH SEGUROS, con vigencia hasta el /11/2014.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de la Licencia de conducir Nº 18470414, con vigencia hasta el 19/02/2015, correspondiente a la Sra. María Luisa Romano.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Revisión Técnica para vehículos de uso Particular, con vigencia hasta el 26/07/2015.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 10 rola copia del Certificado de Residencia y Convivencia.

**QUE** a fs. 11 rola copia del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 21/01/2016.

**QUE** a fs. 13 rola copia de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio GPV-215.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.



**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **VERONICA AGUSTINA DEL MILAGRO BALDERRAMA ROMANO DNI 49.195.464, con domicilio en calle Bulloc N° 2045, B° Carlos Timoteo, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio GPV-215, Marca Corsa City 1.6 N, Modelo Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 490**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 18555-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Elizabet Dolinski D.N.I. N° 26.915.653, con domicilio Pasaje Orlando Torino Manzana B, Casa 09 Barrio Vicente Murga, Localidad de Animana Departamento San Carlos, Provincia de Salta y lo sea en beneficio de su hija **CONSTANZA MAITE GUANCA DNI N° 43.549.783,**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, de **CONSTANZA MAITE GUANCA (Ley N° 24.901)**, con vencimiento en fecha 15/05/2017.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **GNX-561**, Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic, Año 2007.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de la Licencia de conducir N° 1434, con vigencia hasta el 05/10/2016, correspondiente a la Sra. María Elizabet Dolinski otorgada por la Municipalidad de Animana.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Constanza Maite Guanca,

**QUE** a fs. 09 y 10 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular RTO del Dominio **GNX-561**.

**QUE** a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 47 de la Empresa Federal S.A, con vigencia hasta el 10/09/2014.

**QUE** fs. 13 rola copia del certificado de residencia.

**QUE** a fs. 14 rola certificado de medico donde consta que Constanza Maite Guanca, asiste a fisioterapia en la ciudad de Salta.

**QUE** a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **CONSTANZA MAITE GUANCA DNI 43.549.783, con domicilio en Pasaje Orlando Torino Manzana B, Casa 09 Barrio Vicente Murga, Localidad de Animana Departamento San Carlos, Provincia de Salta, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio GNX-561, Marca Chevrolet, Corsa Classic, Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 491**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 –EXPTE. N° 13.714-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Blanca Isabel Romano N° 13.028.335, con domicilio en calle Los Tulipanes N° 485 Vª Las Rosas, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Matías Nicolás Vía Romano DNI 36.047.175, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 10/07/2017.

**QUE** a fs. 03, 05, 06 y 10 rola copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio JXK-434, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 3.0 Año 2011.

**QUE** a fs. 09 y vta. rolan copias certificadas de la Licencia de conducir N° 10993819 correspondiente al Sr. Roberto Ramón Vía, con vigencia hasta el 29/03/2018 y de la Póliza de Seguro N° 5709419 de la Empresa Federal Seguro, con vigencia hasta el 03/04/2014.

**QUE** a fs. 11 rolan copias certificadas de la Licencia de conducir N° 13028335 correspondiente a la Sra. Blanca Isabel Romano, con vigencia hasta el 25/03/2017.

**QUE** a fs. 12 y vta. rolan copias certificadas del Título del Automotor del Dominio NGL-991, Marca CHEVROLET, Modelo TRACKER 1.8 Año 2013.

**QUE** a fs. 14 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0109063-01 de la Empresa La Caja Seguros, con vigencia hasta el 12/05/2014.

**QUE** a fs. 16 rola Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

**QUE** a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MATÍAS NICOLÁS VÍA ROMANO DNI 36.047.175, con domicilio en calle Los Tulipanes N° 485 V° Las Rosas, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio JXK-434, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 3.0 Año 2011 y Dominio NGL-991, Marca CHEVROLET, Modelo TRACKER 1.8 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 492**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 17.782-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Pablo Andrés Armella DNI N° 35.044.045, con domicilio en Diego Diez Gómez 951 V° Luján, Salta Capital,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 29/01/2015,

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 35.044.045.

**QUE** a fs. 04 rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio DBR-949 Marca FIAT Modelo PALIO Año 2000 y Licencia Nacional de Conducir N° 35044045, con vencimiento el 06/01/2015.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular, con vencimiento el 14/12/2014.

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 6.240.854, de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 22/08/2014.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado

supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **PABLO ANDRÉS ARMELLA DNI N° 35.044.045, con domicilio en Diego Diez Gómez 951 V° Luján, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio DBR-949 Marca FIAT Modelo PALIO Año 2000**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 493****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 12.293 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NICALA EMILIO DANIEL** DNI N° 36.802.720, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4096/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 03 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 27.202/13 posee una restricción ordenada por este Tribunal de presentarse todos los días hábiles de cada meses, lo cual no impide conducir ningún tipo de vehículos.**

**QUE** a fs. 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Nicala Emilio Daniel, se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 08 /09 rola Certificado Municipal de Vaqueros y Licencia Nacional de Conducir N° 36802720 con vencimiento 10/11/12 en categoría Segunda.

**QUE** a fs 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Nicala Emilio Daniel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 12 rola Solicitud del Dr. Marinaro Montalbetti, se efectuó Estudio Psicológico Ampliado al Sr. Nicala.

**QUE** a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Yáñez Liendro Romina, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra en condiciones de obtener su Carnet de Conducir Profesional.-

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **NICALA EMILIO DANIEL**, DNI N° 36.802.720, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 494**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 13089 -SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HÉCTOR JESÚS CORTÉZ D.N.I N° 31.093.322, requiere el cambio de licencia a la Categoría "D", no acreditándose la documentación exigida al efecto por la normativa legal pertinente y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a de fs. 01 rola nota dirigida al Secretario de Transito Carlos Caruso.

**QUE** a fs. 2 a 3 rola copias simples de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 31093322, en la clase A-B otorgada al peticionante, con vencimiento en fecha 30/08/17.

**QUE** a fs. 05 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere no hacer lugar a la categoría de Licencia solicitada, toda vez que no se da cumplimiento con los requisitos legales exigidos por el art. 20 de la Ley 24449 y su Dec. Reglamentario.

**QUE** a fs. 07 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, donde se comparte el criterio emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, por los fundamentos allí expuestos.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde no hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** la solicitud de cambio de Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D", al Sr. HÉCTOR JESÚS CORTÉZ, D.N.I N° 31.093.322, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 495**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 19735-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUIS ALBERTO VILLARREAL**, D.N.I N° 32.165.762, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36964/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° COR-106795/12, la cual a la fecha se encuentra en trámite, no obrando sobre el imputado impedimento para la conducción de vehículos automotores.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.165.762 del Sr. Luis Alberto Villarreal.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Luis Alberto Villarreal quien se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32165762 en clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 19/03/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2", al Sr. **VILLARREAL LUIS ALBERTO**, D.N.I N° 32.165.762, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 496**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19468-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ MATIAS PASCUALI**, D.N.I N° 31.437.269, requiere ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1, B.1 y D.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6088/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 75884/9, causa N° 706/08 de Comisaría de V° Lavalle, la cual se encuentra archivada al día de la fecha, surgiendo de fallo dictado en fecha 29.12.12, causa N° COR 91521/10, la cual se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose dictado ninguna mediad de inhabilitación para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 09 y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 31.437.269 del Sr. José Matías Pascuali.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Matías Pascuali quién se desempeña como personal policial.

**QUE** a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 31437269 en clase B.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/06/2016.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1, B.1 y D.3", al Sr. **JOSÉ MATIAS PASCUALI**, D.N.I N° 31.437.269 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 497**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19739-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN CARLOS ESPINOZA**, D.N.I N° 12.553.847, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7505/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y vta y 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que causa Expte. N° 11.650/84, en la cual se encuentra absuelto.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.553.847 del Sr. Juan Carlos Espinoza.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Carlos Espinoza quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12553847 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 15/03/2014.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JUAN CARLOS ESPINOZA** D.N.I Nº 12.553.847, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES – PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 498**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE Nº 19720-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANDRO WILSON SOTO**, D.N.I Nº 27.913.450, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 36499/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa penal Nº 45628/00 (orig. Sumario Penal Nº 628/99 de Bº Autódromo), la cual a la fecha se encuentra en trámite, sin resolución, en trámite de iniciarse prescripción, no habiéndose decretado medida de inhabilitación para conducir vehículo.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 27.913.450 del Sr. Sandro Wilson Soto.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Sandro Wilson Soto quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 27913450 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 14/03/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad



o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **SANDRO WILSON SOTO**, D.N.I N° 27.913.450, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 499**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 19759-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAÚL ROBERTO SELIS**, D.N.I N° 20.609.940, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.2, E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7748/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR-13028/6, en la cual se encuentra sobreesido por extinción de la acción penal en fecha 31/05/69.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.609.940 del Sr. Raúl Roberto Selis.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Raúl Roberto Selis quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20609940 en clase E.2, E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/03/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, E.2 , D.2 y A.3", al Sr. **RAÚL ROBERTO SELIS**, D.N.I N° 20.609.940 SIN IMPEDIEMTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLR CON TODOSL LOS REQUISISTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 500**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 18976-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. CARLOS ALBERTO AGUIRRE DNI N° 14.994.855, con domicilio en calle Flavio García N° 1474, Barrio Mitre, Salta Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Carlos Alberto Aguirre, con vencimiento en fecha 24/02/2018.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 14.994.855.

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio EVO-477, Marca Ford, Modelo Eco Sport, Año 2005.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de Licencia de Conducir N° 14994855 con vencimiento el 28/11/2014.

**QUE** a fs. 06 y 07 vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, del Automotor Dominio, EVO-477, Marca Ford, Modelo Eco Sport, Año 2005 con vencimiento el 20/03/2015.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguro de la Empresa Liderar Seguros, correspondiente al Dominio, EVO-477, Marca Ford, Modelo Eco Sport, Año 2005, con vigencia hasta el 30/06/2014.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **CARLOS ALBERTO AGUIRRE DNI N° 14.994.855, con domicilio en calle Flavio García N° 1474 B° Mitre, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio, EVO-477, Marca Ford, Modelo Eco Sport, Año 2005**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.



**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 502**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20.396 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COPA RAMON MARCELO** DNI N° 18.117.159 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7415/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 Rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 714/00, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.117.159).

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Copa Ramón Marcelo que se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18117159 en clases D.2.3, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 31/03/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **COPA RAMON MARCELO**, DNI N° 18.117.159, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 503**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 19.445 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIPILDOR HUGO ARIEL** DNI N° 22.553.467 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5594/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.553.467).

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Quipildor Hugo Ariel que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

**QUE** a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22553467 en clases D.1, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/02/2014.

**QUE** a fs 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1932/00, se encuentra en Trámite para una preferente Resolución de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.3", al Sr. **QUIPILDOR HUGO ARIEL**, DNI N° 22.553.467, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 504**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20.332 SV-2014.**



**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.204/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.805.685).

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Wilson Emanuel, para futuro trabajo.

**QUE** a fs.09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 36805685 en clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/10/2013, solicitando categoría D.2, A.3. por el Sr. Flores.

**QUE** a fs 14,15 y 17 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 103178/11, se encuentra en Trámite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 83.484, en fecha 17/07/2012 se dictó Auto de falta de Mérito a favor del nombrado encontrándose al día de la fecha en Tramite, causa COR N° 101481/11, en fecha 02/05/12 no se hace lugar al sobreseimiento del Imputado y a la fecha la misma se encuentra con llamado para voto del Dr. Granata Enrique.**

**QUE** a fs. 18 rola Solicitud del Dr. Marinero Montalbetti, se efectuó Estudio Psicológico Ampliado al Sr. Flores Wilson Emanuel.

**QUE** a fs. 19 rola Informe de la Psicóloga Crespo Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra en condiciones de obtener su Carnet de Conducir Profesional.-

**QUE** a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación c/ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "B.1, D.2, A.3 al Sr. **FLORES WILSON EMANUEL**, DNI N° 36.805.685, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 506**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 18.033 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES RUBEN OSCAR** DNI Nº 18.310.680 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 6281/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 99.105/11, consta en Tramite al día de la fecha y sin medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 18.310.680).

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Rubén Oscar que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 08/09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y Licencia Nacional de Conducir Nº 18.310.680 en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 14/03/2014.

**QUE** a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Flores Rubén Oscar.

**Que** a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Flores Rubén Oscar realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **FLORES RUBEN OSCAR**, DNI Nº 18.310.680, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 507**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE Nº 19844-SV-2014.**

**VISTO:**



Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUIS CARLOS RUDA**, D.N.I N° 32.630.181, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 37.308/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 09 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.630.181 del Sr. Luis Carlos Ruda.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Luis Carlos Ruda quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajeros.

**QUE** a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32630181 en clase D.2.3 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/03/2014.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Expte. COR 81811/9 (A.U N° 349/9 de Comisaría 7), de fecha 18/03/2014 se dictó auto de sobreseimiento.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **LUIS CARLOS RUDA**, D.N.I N° 32.630.181, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 508**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 5255-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ**, D.N.I N° 28.887.630, requiere ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, B.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 38075/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 28.887.630 del Sr. Pablo Sebastián Rodríguez.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Pablo Sebastián Rodríguez quién se desempeña como personal de Policía de Salta.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 28.887630 en clase B.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/11/2016.

**QUE** a fs. 16 y 17 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Expte. COR- 106346/12, en la cual conforme constancias del sistema iurix, se encuentra en trámite y sin resolución, no habiéndose dispuesto medida de inhabilitación para conducir en contra del nombrado, causa Nº 23992/11 , la cual se encuentra sin resolución hasta la fecha, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir.

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 y A.3", al Sr. **PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ**, D.N.I Nº 28.887.630, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
 Salta, 03 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 510**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE Nº 19711-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARIO ROGELIO OLIVERA**, D.N.I Nº 21.634.887, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "C y D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7449/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05, 06, 07 y 08 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario Penal N° 595/90 de Cria 6°, la cual se encuentra en trámite de prescripción y que la persona del imputado no registra inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha, causa N° 1.202/90 de U.O.P N° 6, se encuentra en inicio de trámite de prescripción, no existiendo impedimento para la obtención de licencia de conducir, causa COR-113047/13 (orig. 20.967/5 Juzg. Gar N° 1 y orig. N° 13448/04 de J.I. Sum 2°), las cuales se encuentran en trámites de prescripción de la acción penal, causa N° 65105/5, S.P N° 593/4 (CN° 96803/4 originaria de Jugado Sumaria 3° Nom.) Causa N° 28338/5 S.P N° 362/5 (originaria de sumaria 5°- CN° 28425/5 SP N° 345/5 (originaria de sumaria 5°) Cria 6°, se encuentran en trámite a la fecha según consta en el sistema informático.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 10 y vta y 11 y vta rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.634.887 del Sr. Mario Rogelio Olivera.

**QUE** a fs. 12 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Mario Rogelio Olivera quien se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.13 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21.634.887 en clase D.1.y C otorgada al peticionante con vencimiento el 14/03/2014.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " C y D.1", al Sr. **MARIO ROGELIO OLIVERA**, D.N.I N° 21.634.887, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 511**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 20092-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **EDUARDO BASCILIO CHOCOBAR**, D.N.I N° 10.993.039, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7501/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 2194/74, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no registrando restricción o inhabilitación para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 10.993.039 del Sr. Eduardo Basilio Chocobar.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Eduardo Basilio Chocobar quién se desempeña como chofer de transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 10993039, en clase D.2.3 y A.2.2 con vencimiento en fecha 01/09/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **EDUARDO BASCILIO CHOCOBAR**, D.N.I N° 10.993.039, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares

o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*  
Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 512**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 84.506-SV-2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta la Sra. Verónica Courel Salas en su carácter de Coordinadora del Ente Regulador del Juego del Azar EN.RE.J.A., requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios HLZ-463 Marca FORD Modelo FOCUS EDGE 2.0 LT Año 2008 y Dominio GHZ-473 Marca FORD Modelo RANGER DC 4X4 Año 2007

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Título del Automotor de los Dominios HLZ-463 y GHZ-473.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 14453366, del Sr. José Antonio Balcedo, con vencimiento el 30/10/2017, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 31194180, del Sr. Ramiro Esteban Lezana, con vencimiento el 09/11/2016, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

**QUE** a fs. 08 y 12 rolan copias simples de los Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2013, referente a los Dominios HLZ-463 y GHZ-473.

**QUE** a fs. 09, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 42.847.765, de la Empresa La Segunda.

**QUE** a fs. 10, 11, 11vta., 13 y 14, rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los Dominios HLZ-463 y GHZ-473.

**QUE** a fs. 15, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 42.847.772, de la Empresa La Segunda Seguros.

**QUE** a fs. 16, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual se sugiere se otorgue el permiso solicitado.

**QUE** a fs. 17, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** franquicia de estacionamiento por el periodo anual **2014**, a los Dominios HLZ-463 Marca FORD Modelo FOCUS EDGE 2.0 LT Año 2008 y Dominio GHZ-473 Marca FORD Modelo RANGER DC 4X4 Año 2007, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados al Ente Regulador del Juego del Azar EN.RE.J.A, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de TREINTA (30) MINUTOS, en lugares no permitidos y zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales

de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR** establecido que la solicitante deberá abonar las tazas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 513**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 18.564 - SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARIÑO VICTOR ALBERTO** DNI N° 32.288.792, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.2, E.1, D.2, A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7409/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.288.792).

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cariño Víctor Alberto que se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs.08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32288792 clase E.1, E.2, D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 18/01/2014.

**QUE** a fs 11 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o Policial, en el que consta que en causas **COR- N° 87.382 y su acumulada COR- N° 102372/11, registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, .E.2. D.2, A.2.1", al Sr. **CARIÑO VICTOR ALBERTO**, DNI N° 32.288.792, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolar o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 514**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20.295 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BLANCO CESAR FEDERICO** DNI N° 21.310.364, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5364/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**Que** a fs. 04 informe emitido por lo Juzgado Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 29.216/89, en fecha 22/10/1991 se resuelve Procesar.**

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

**QUE** a fs 13 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.310.364).

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Blanco Cesar Federico que se desempeña como chofer de Taxi y otros particulares.

**QUE** a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21310364 con clase D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/01/2014.

**Que** a fs, 10 rola Nota del Titular donde solicita plazo para presentar Certificado Actualizado de la causa N° 29.216/89 de fecha 18/05/92 "ROBO EN BANDA".

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **BLANCO CESAR FEDERICO**, DNI N° 21.310.364, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas S/N de fecha 19/08/77, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA** Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 518**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 18.169 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ RICARDO HUGO** DNI N° 17.354.128 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6671/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 y 16 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que **causa N° 92.489/03 S.P N° 37/02, se dictó Auto Sobreseimiento a favor del Imputado, causa N° 114172/10 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. González Ricardo Hugo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

**QUE** a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. González Ricardo Hugo que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17354128 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/04/2014.

**QUE** a fs. 14 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Práctico al Sr. González Ricardo Hugo.

**Que** a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. González Ricardo Hugo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **GONZALEZ RICARDO HUGO**, DNI N° 17.354.128, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Abril de 2014.-

#### **RESOLUCIÓN N° 519**

#### **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 17844-SV-2014.**

#### **VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ GUSTAVO MORALES**, D.N.I N° 17.355.092, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.1" y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5251/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Gustavo Morales quién se desempeña como chofer de Remis.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.355.092 del Sr. José Gustavo Morales.

**QUE** a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17355092 en clase E.1, D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 07/03/2014.

**QUE** a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la el cual se solicita al requirente examen psicofísico ampliado, a fines de merituar antecedentes de fs. 02.

**QUE** a fs. 13 rola certificado de Consultorio Médico C.E.P , en la cual consta que el Sr. José Gustavo Morales, D.N.I N° 17.355.092, ha sido evaluado en fecha 20/03/2014 en examen psicológico ampliado y no se han hallado indicadores psicopatológicos al momento del estudio.

**QUE** a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 13945/97 (Expte. Originario N° 73.485/95 del Juzg. De Inst. Formal 1º Nom. y Orig. N° 40.242/02 del Juzg. De Inst. Formal 4º Nom), causa N° 15.287/02 y ac. 13.945/98, no surge impedimento para circular o que impida el otorgamiento de la Licencia requerida.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.



**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.1", al Sr. **JOSÉ GUSTAVO MORALES**, D.N.I N° 17.355.092, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 520**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. N° 16895-SV-2014.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra MARIA ISABEL ENRIQUEZ DNI N° 23.128.143, con domicilio en calle Aristenes Papis N° 1210 B° La Loma Salta Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. MARIA ISABEL ENRIQUEZ con vencimiento en fecha 13/01/2015.

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 23.128.143 de la Sra. María Isabel Enriquez.

**QUE** a fs. 04 copia certificada de Licencia de Conducir N° 23128143 de la Sra. María Isabel Enriquez con vencimiento el 19/05/2014.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio **JII-331**, Marca Fiat, Modelo Siena, Año 2010.

**QUE** a fs. 06 rolan copias de la Póliza de Seguro de la Empresa FEDERAL SEGUROS, correspondiente al Dominio JII-331, Marca Fiat, Modelo Siena, Año 2010 con vigencia hasta el 13/09/2014.

**QUE** a fs. 07 y vta. rola copia certificada del Título del Automotor Dominio JII -331.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso Particular, con vigencia hasta el 19/06/2015.

**QUE** a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la

reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **Sra. MARIA ISABEL ENRIQUEZ DNI N° 23.128.143, con domicilio en calle Aristene Papi N° 1210 B° La Loma , Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio JII-331 Marca Fiat, Modelo Siena, Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 521**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: NOTA SIGA N° 62/2014.-**

**VISTO:**

El Convenio Especifico Complementario N° 1, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional Regional La Plata y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con fundamento en el convenio de cooperación técnica institucional celebrado entre las partes, se implementó el Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable aprobado por Decreto N° 0013/12, previa intervención del Tribunal de Cuentas.

**QUE** como consecuencia de la emisión de la Resolución TC N°3355/12 se dictó el Decreto N° 0039/12, con encuadre en la normativa citada

supra, disponiéndose la reanudación de los plazos que se encontraban suspendidos por Decreto 0012/12.

**QUE** en virtud de lo expuesto se ha provisto a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de veinte equipos Tecnológicos de Infraccionamiento (tablet).

**QUE** la Unidad Ejecutora creada por Decreto N° 0210/12, conforme Acta N° 86 punto 10, ha solicitado que se indique la fecha de funcionamiento de los equipos indicados supra.

**QUE** a fs. 05, el Director General de Coordinación emite informe en el cual expresa que el personal uniformado, ha sido capacitado en el uso de la captación de tomas fotográficas sobre determinadas infracciones al Código de Tránsito, que no se identifiquen con la Ley Nacional N° 19511 (Simela), por ende no resulta necesario la homologación y/o verificaciones fijadas por la normativa indicada.

**QUE** a los fines de implementar el uso de los elementos indicados, resulta necesario identificar a los inspectores uniformados (Funcionarios Públicos) que interactuarán en la vía pública y que se detallaran en el anexo I, ello con la aparatología cuyas características se detallan en anexo II, ambos anexos formando parte del presente acto.

**QUE** en materia de infracciones, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 14395.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** que todas las actas generadas a partir del día 07/04/2014, por el personal detallados en el Anexo I, con los equipos descriptos en el Anexo II, conforme al régimen fijado por la Ordenanza N° 14395, surtirán su efectos legales, como acta de comprobación .-

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** con copia del presente a la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y todas sus dependencias y Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 522**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 12.183-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales la Dra. LORENA VERONICA MARINA FARJAT D'ALESSANDRO, DNI 25.662.594, en su carácter de Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio HXU-123, Marca CITROEN Modelo XSARA PICASSO Año 2009,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia del Decreto N° 730 en el cual se designa a la Dra. Lorena Verónica Marina Farjat D'Alessandro, DNI 25.662.594, en el cargo de Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

**QUE** a fs. 03 y vta. rolan copias del Documento Nacional de Identidad N° 25.662.594.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan copias de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio HXU-123, Marca CITROEN Modelo XSARA PICASSO Año 2009.

**QUE** a fs. 06 y vta. rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica, con vigencia hasta el 06/12/2014.

**QUE** a fs. 08 y vta. rolan copias de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.662.594 con vencimiento el 15/02/2016.

**QUE** a fs. 09 y 10 rolan copias de la Póliza de Seguro 6764122, de la Empresa Provincia Seguros.

**QUE** a fs. 11 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la franquicia de libre estacionamiento al **Dra. LORENA VERONICA MARINA FARJAT D'ALESSANDRO, DNI 25.662.594, en su carácter de Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas** y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio HXU-123, Marca CITROEN Modelo XSARA PICASSO Año 2009.**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

**ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*\_

Salta, 07 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 523**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE N° 12.189-SV-2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales la Dra. LORENA VERONICA MARINA FARJAT D'ALESSANDRO, DNI 25.662.594, en su carácter de Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio MZA-465, Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 ,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia del Decreto N° 730 en el cual se designa a la Dra. Lorena Verónica Marina Farjat D'alessandro, DNI 25.662.594, en el cargo de Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

**QUE** a fs. 03 y vta. rolan copias del Documento Nacional de Identidad N° 25.662.594.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan copias de la Cedula de identificación del Automotor Dominio MZA-465, Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6.

**QUE** a fs. 06 y vta. rolan copias de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.662.594 con vencimiento el 15/02/2016.

**QUE** a fs. 07 y 08 rolan copias de la Póliza de Seguro 248-8363236-01, de la Empresa MAPFRE Seguros.

**QUE** a fojas 09 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado

supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la franquicia de libre estacionamiento a la **Dra. LORENA VERONICA MARINA FARJAT D'ALESSANDRO, DNI 25.662.594, en su carácter de Juez de 5º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas** y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio MZA-465, Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6.**

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR** establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

**ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Abril de 2014.-**

**RESOLUCION N° 524**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20592-SV-13.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.1, la Sra. Cristina Sagles solicita la baja de la Unidad Chevrolet Modelo Corsa, Dominio GXR-276, Año 2008, correspondiente a la Licencia de Transporte Especial N° 17 y el Cambio de la Unidad Chevrolet, Modelo DP Classic, Dominio N° MGN-850, Año 2013 manteniendo la misma Licencia otorgada, a su vez se requiere la baja de la Unidad Volkswagen, Modelo Gol, Dominio GOW-793, Año 2007, por la Unidad Chevrolet, Modelo DP Classic, Dominio MFH-859, Año 2013, manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 13 ;

**QUE** a fs. 2 a 5, rolan Copias certificadas del Título Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Solicitud de Cobertura emitido por la Aseguradora Escudo Seguro, Recibo de pago del Seguro realizado a la Aseguradora Escudo Seguro, toda documentación perteneciente al Dominio MGN-850;

**QUE** a fs. 6 a 9, rolan Copias certificadas del Título Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Solicitud de Cobertura emitido por la Aseguradora Escudo Seguro, Recibo de pago del Seguro realizado a la Aseguradora Escudo Seguro, toda documentación perteneciente al Dominio MFH-859;

**QUE** a fs. 10 a 15, obran Copias Certificadas del Título Automotor, Copia del Cuaderno de Habilitación donde informa la Dirección Transporte Impropio sobre la unidad verificada, Copia del Certificado de Libre Deuda, Copia del Certificado de Regularización Fiscal, Copia del Decreto N° 0010, documentación referente al Dominio GXR-276;

**QUE** a fs.16 a 20, obran Copias Certificadas del Título Automotor, Copia del Cuaderno de Habilitación donde informa la Dirección Transporte Impropio sobre la unidad verificada, Copia del Certificado de Libre Deuda, Copia del Certificado de Regularización Fiscal, documentación referente al Dominio GOW-793;

**QUE** a fs. 21 a 24, rolan Copias del Cuaderno de Habilitación donde informa sobre la solicitud de baja de la Unidad GXR-276 la Dirección de Transporte Público Impropio y por la Dirección General de Transito la verificación realizada por Pericias Mecánicas, Copia del Cuaderno de Habilitación donde la Dirección General de Transito realizo la verificación de la Unidad a través de Pericias Mecánicas del Dominio MGN-850, Copia del Cuaderno de Habilitación donde la Dirección General de Transito realizo la verificación de la Unidad a través de Pericias Mecánicas del Dominio MFH-859, Copias del Cuaderno de Habilitación donde informa sobre la solicitud de baja de la Unidad GOW-793 la Dirección de Transporte Público Impropio y por la Dirección General de Transito la verificación realizada por Pericias Mecánicas;

**QUE** a fs. 25, obra de la Dirección de Transporte Público Impropio Informa que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 13 y N° 17 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195º Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 27, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Chevrolet Modelo Corsa Dominio GXR-276 Año 2008 y el Alta del vehículo, Marca Chevrolet Modelo DP Classic Dominio MGN-850 Año 2013, y seguir usufructuando la licencia N° 017 en el vehículo habilitado, a su vez la baja de Unidad Marca Volkswagen Modelo Gol

Dominio GOW-793 Año 2007 y el alta del automóvil Marca Chevrolet Modelo DP Classic Dominio MFH-859 Año 2013;

**QUE** a fs. 29 a 33, rola copia del Contrato de Constitución de S.R.L. que en su Cláusula Tercera reza lo siguiente: Objeto. El objeto social será el Servicio de Traslado de seres humanos con problemas de salud, dentro y fuera del país, en unidades móviles especialmente equipadas a tal efecto, con arreglo a las normas vigentes en la materia. También podrán realizar transporte con vehículos propios o de terceros, de personas con problemas de salud sin ellos y transporte de recreación con fines turísticos.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar los servicios de otros profesionales y para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social;

**QUE** en virtud de lo expuesto el objeto del servicio especial que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a personas con discapacidades y afecciones físicas desde sus domicilios a Centros Terapéuticos Educativos y o Consultorios de tratamientos y rehabilitación de discapacidades físicas, intelectuales y/o emocionales;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA** a los vehículos Marca Chevrolet, Modelo Corsa, Dominio GXR-276 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial N° 017 y a la Unidad Marca Volkswagen, Modelo Gol, Dominio GOW-793 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Especial N° 13 que pertenecen a la Sra. Cristina Sagles D.N.I.N° 5.152.361, con Domicilio en calle Corrientes N° 370 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación de los vehículos con Dominio GXR-276 y GOW-793, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan características externas que lo individualizan como Transporte Especial.-

**ARTICULO 3°.- INCORPORAR** al servicio las Unidades Marca Chevrolet, Modelo DP Classic, Dominio MGN-850, Motor T85154219, Chasis 8AGSC1950DR191927, manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 017 y a la Unidad Marca Chevrolet, Modelo DP Classic, Dominio MFH-859, Motor T85154237, Chasis 8AGSC1950DR191984 que usufructuara la Licencia adjudicada N° 17 para Transporte Especial correspondientes a la Sra. Cristina Sagles.-

**ARTICULO 4°.-LA** Adjudicataria de las Licencias de Transporte Especial N° 013 y N° 17 la Sra. Cristina Sagles, deberá inscribir en las puertas de los vehículos afectados, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 013 y "TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 017"**".-

**ARTICULO 5°.-DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Cristina Sagles.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 08 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N° 525**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-**

**REFERENCIA: Expte. 10896-JG-12**

**VISTO** las actuaciones de referencias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, rola presentación realizada por la Sra. Mónica Elizabeth Jacinto, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 091, afectada al servicio en la unidad Marca Fiat Modelo Ducato Dominio HEC-684, Año 2008;

**QUE** a fs. 02 a 06, rola Certificado de Libre de Deuda, boleta de Tasa de Act. Administrativa y Otros emitida por la Dirección General de Rentas con N° 469377, 469397, boleta de Tasa de Act. Administrativa y Otros emitida por la Dirección General de Rentas con N° 469417 referente a libre de deuda del Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, toda documentación perteneciente al dominio HEC-684;

**QUE** a fs. 09, rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio de la solicitud de la baja de la unidad con dominio HEC-684 y dejar vacante la Licencia N° 091 y por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito informa que el vehículo "No presenta característica de Transporte Escolar";

**QUE** a fs. 10 a 12, rolan Cédulas de Notificaciones a la Sra. Jacinto Mónica notificando de los plazos estipulados en la Ord. 12211 para el cambio de unidad;

**QUE** a fs.13, obra informe emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio informando que la permissionaria cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante;

**QUE** a fs. 15, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 091;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA** a la Licencia de Transporte Escolar N° 091, que le fuere otorgada a favor de la Sra. Mónica Elizabeth Jacinto, DNI N° 21.665.413, con domicilio en calle Carmen Salas N° 1075 V°Mónica de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HEC-684 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

**ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 091 y en su merito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio HEC-684, Año 2008, Motor 1022045, correspondiente a la Sra. Mónica Elizabeth Jacinto

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Mónica Elizabeth Jacinto.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Abril de 2014.-**

**RESOLUCION N° 526**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6401-SV-14.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, la Sra. Vasconellos Elizabeth solicita la baja de la Unidad Renault, Modelo Master, Dominio IQW-299, Año 2010, correspondiente a la Licencia de Transporte Escolar N° 109 por la Unidad Renault, Modelo Master, Dominio LXN-784, Año 2012, manteniendo la misma Licencia otorgada;

**QUE** a fs. 02 y 05, rola copia Título del Automotor, copia Cedula Identificación, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de Libre de Deuda toda documentación perteneciente al dominio IQW-299;

**QUE** a fs. 06 a 11, copia Título del Automotor, copia Cedula de Identificación, Certificado Libre de Deuda, Constancia de la Póliza de Seguro de la Empresa SANCOR SEGUROS, Constancia de la Póliza de Seguro con las condiciones y cláusulas, Recibo de Pago a la empresa Plan Rombo documentación perteneciente al dominio LXN-784;

**QUE** a fs. 12, rola Informe de Baja de la unidad Renault Master Año 2010 con dominio IQW-299 por Pericias Mecánicas donde informa que el vehículo "No presenta característica de Transporte Escolar";

**QUE** a fs. 13 rola Cedula de Notificación para la Sra. Vasconellos, emitida por la Dirección de Transporte Público Impropio otorgando un plazo de 180 días a partir de la fecha de presentación de dicho trámite según la establece la Ord. 12211 capítulo VIII, art 195 inc a, con vencimiento el día 29 de julio del 2014;

**QUE** a fs. 14, rola copia del cuaderno donde Pericias Mecánica perteneciente a la Dirección de Transito informa que el vehículo LXN-784 está en "Condiciones Técnico Mecánica";

**QUE** a fs. 15, rola dictamen emitido por la Dirección de transporte Público Impropio informando que se han cumplimentado con lo requerido para la BAJA y ALTA de TRANSPORTE ESCOLAR;

**QUE** a fs. 17, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Master, Dominio IQW-299, Año 2010 y el Alta del vehículo, Marca Renault, Modelo Master, Dominio LXN-784, Año 2012, y seguir usufructuando la licencia N° 109 en el vehículo habilitado;

**QUE** en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** al vehículo Marca Renault, Modelo Master, Dominio IQW-299 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 109 perteneciente a la Sra. Vasconellos Elizabeth, D.N.I.N°

14.489.985, con Domicilio en V° Las Rosas calle Los Lirios 127 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio IQW-299 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

**ARTICULO 3°.-INCORPORAR** al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio LXN-784, Motor G9UA650C250973, Chasis 93YADC1D6DJ388704 manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 109 correspondiente a la Sra. Vasconellos Elizabeth.-

**ARTICULO 4°.-LA** Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 109 Sra. Vasconellos Elizabeth, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 109".-

**ARTICULO 5°.-DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Vasconellos Elizabeth.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de Abril de 2014.-**

**RESOLUCIÓN N° 527**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 6394 –SV-2014**

**VISTO:** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.01 el Sr. Gerardo López D.N.I. N° 16.000.636, titular del Dominio CHR-621 — año 1998 – Licencia N° 27, solicita prorroga respecto al plazo establecido en el art. 175 inc. "a" de la Ordenanza N° 12211 capítulo IV, para dar continuidad laboral con la unidad de Transporte Escolar precedentemente mencionada.

**QUE** a fs. 01 rola solicitud suscripta por el Sr. Maldonado en su carácter de titular del dominio CHR-621, Licencia N° 27.

**QUE** a fs. 02 a 07 rolan constancias de Cedulas de Notificación diligenciadas y copias simples de contrato G3HP002 - s/ cuota extraordinaria – perteneciente al Plan Rombo; carta de adjudicación - pedido de la nulidad – y copia de recibo.

**QUE** a fs. 08 rola Dictamen emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio, donde se pone de manifiesto parte del plexo normativo al cual debe ajustarse el peticionante, remitiéndose el presente al Secretario de Transito Dr. Carlos Caruso.

**QUE** fs. 10 rola Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, donde se aconseja no hacer lugar a lo peticionado toda vez que el pedido de prorroga peticionado, no se ajusta a los recaudos de ley.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Sub-Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde se comparte el criterio emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, toda vez que la Ordenanzas N° 12.211

TITULO VII CAPITULO III, ART. 170 inc. "a", establece la antigüedad máxima de vigencia para desarrollar el servicio de transporte escolar. Ello, de conformidad a lo establecido por las Ordenanzas N° 13.538; 14395; 6.326; 6416, ley 24449 y su decreto reglamentario.

**QUE** la Ordenanzas N° 12.211 TITULO VII CAPITULO III, ART. 170 Inc. "a", establece: El Vehículo afectado a la actividad de Transporte Escolar no deberá superar una antigüedad mayor a 10 (diez) años al momento de su incorporación, con un límite máximo de 15 (quince) años de antigüedad para la prestación del servicio.

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** a la petición efectuada a fs. 1 por el Sr. GERARDO LÓPEZ D.N.I. N° 16.000.636, con domicilio en Ruta 51 – kilómetro 1 - casa 07 – Escuela Agrícola – de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Eduardo Maldonado.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 528**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20797-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUSTAVO RODOLFO RIOS**, D.N.I N° 21.319.166, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, A.2 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7077/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa COR N° 26799/06 (originario 10981/04 del J.I.S 2° Nom) la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, no encontrándose inhabilitado para conducir vehículo automotor.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.319.166 del Sr. Gustavo Rodolfo Ríos.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Gustavo Rodolfo Ríos quién se desempeña como chofer de Taxi y Transporte Público de Pasajeros.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21319166 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/03/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, A.2 y D.2", al Sr. **GUSTAVO RODOLFO RIOS**, D.N.I N° 21.319.166, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 529**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 20378-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OMAR HECTOR MENDEZ**, D.N.I Nº 23.150.407, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1, A.3 y D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8187/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 23.150.407 del Sr. Omar Héctor Méndez.

**QUE** a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Omar Héctor Méndez quién se desempeña como chofer de Taxi.

**QUE** a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 23150407 en clase B.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 13/03/2014.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa penal Nº 81850/02, la misma

se encuentra en trámite, sin resolución sin inhabilitación alguna para conducir.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "B.1, A.3 y D.1", al Sr. **OMAR HECTOR MENDEZ**, D.N.I Nº 23.150.407 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de



Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 530**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20695-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUBÉN SANTIAGO GUANUCO**, D.N.I N° 14.295.625, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, D.2 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7823/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 13282/83, se encuentra en inicio de trámites de prescripción, sin inhabilitación.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 14.295.625 del Sr. Rubén Santiago Guanuco.

**QUE** a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rubén Santiago Guanuco quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

**QUE** a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 14295625 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/03/2014.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.3,D.2 y E.1", al Sr. **RUBÉN SANTIAGO GUANUCO**, D.N.I N° 14.295.625, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 531**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20689-SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUSTAVO JAVIER FUENTES**, D.N.I N° 25.058.576, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3 y B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7739/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03,04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 25.058.576 del Sr. Gustavo Javier Fuentes.

**QUE** a fs. 08 rola certificado de trabajo del Sr. Gustavo Javier Fuentes por el cual se desempeña como empleado del plantel efectivo y estable de agrupación de colaboración grupo, Paramedic, en el puesto de chofer.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Gustavo Javier Fuentes, quién se desempeña como chofer de Ambulancia.

**QUE** a fs.10 y 11 rolan copia simple de Licencia Nacional de Conducir y consulta de Licencia N° 25058576 en clase B.1, D.1 y D.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/04/2014.

**QUE** a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 71.123/93, S.P N° 838/93 –B.I, la cual se encuentra en trámite de resolución por prescripción de la acción penal, sin inhabilitación para conducir vehículo alguno.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de habilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3 y B.1", al Sr. **GUSTAVO JAVIER FUENTES**, D.N.I N° 25.058.576, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Abril de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 535**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 19.858 SV-2014.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NOGALES ANTONIO DAVID** DNI N° 18.434.306 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6943/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Nogales Antonio David **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

**QUE** a fs. 07/08 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

**QUE** a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Nogales Antonio David que se desempeña como chofer de Colectivo.

**QUE** a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18434306 con clase E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/04/2014.

**QUE** a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Nogales Antonio David.

**Que** a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Nogales Antonio David realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

**QUE** a fs 14 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que **causa N° 18.299/01, donde consta Agotada en su Cumplimiento a la fecha el titular no registra medida de inhabilitación para conducir.**

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **NOGALES ANTONIO DAVID**, DNI N° 18.434.306, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 088 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0590/14.-**

**Autores: Cjal. Mario Enrique Moreno, Romina Inés Arroyo, María del Socorro Villamayor, y Gustavo Gastón Galindez.-**

### VISTO

La renuncia presentada oportunamente y aceptada por este Cuerpo, al cargo de Por-Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, por el C.P.N. César Abelardo Sánchez.

La renuncia presentada oportunamente y aceptada por este Cuerpo, al cargo de Pro-Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta por el Dr. Matías Assenatto; y

### CONSIDERANDO

Que, resulta necesario cubrir las vacantes producidas, al solo efecto de no dificultar el normal funcionamiento de las mismas, como así también de todo el proceso administrativo y legislativo del Concejo Deliberante;

Que, no existe impedimento para el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Pro-Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor C.P.N. Carlos Alberto Llacer Moreno, D.N.I. N° 11.944.450.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** en el cargo de Pro-Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor Dr. Marcos Javier Illesca, D.N.I. N° 25.411.353.-

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** en el cargo de Pro-Secretario de Coordinación Operativa y Gestión Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor Licenciado César Rodrigo Monzo, D.N.I. N° 23.372.402.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*